



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 41/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Expte: 15/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 26/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.
4. Expte: 66/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 383/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla.
5. Expte: 67/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 388/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla.
6. Expte: 68/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 364/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

7. Gratificaciones extraordinarias.
8. Abono diferencias salariales responsable Departamento de Estadística.
9. Abono gastos de las “XX Jornadas Internacionales de Bomberos”.
10. Ayudas por jubilación empleados municipales.
11. Ayuda por jubilación empleado municipal.
12. Publicación anuncio selección listado peones Línea 5 e inicio de las contrataciones.
13. Contrataciones complementarias.
14. Solicitud acumulación de lactancia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15. Aprobación de asistencia y abono de gastos del “Evento Spa & Wellness”.

### **Delegación de Proyectos y Obras.**

16. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
17. Expte. 000037/2021POM. Aprobación proyecto de urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones.
18. Expte. 000038/2021POM. Aprobación proyecto de ejecución de 4ª fase en Punto Limpio y Almacén Municipal.
19. Aprobación nuevo proyecto de Urbanización de Parque Canino Dña. Francisca Mejía Alonso. Línea de ampliación de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS).
20. Expte. 51/2021/CON. Aprobación Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de las obras de urbanización interior en Punto Limpio y Almacén Municipal.
21. Expte. 51/2020/CON. Aprobación certificación ordinaria cuarta y última obras tercera fase del punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos.
22. Expte. 38/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo obras “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt”.
23. Expte. 38/2021/CON. Certificación ordinaria primera obras “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt”.
24. Expte. 57/2021/CON, Acta de comprobación del replanteo Plataforma reservada para servicio público carril bus, 4ª fase y reurbanización de márgenes.
25. Expte. 75/2021/CON. Adjudicación licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Polígono Industrial La Isla, tramo de la Ctra. SE-3206 margen derecha”.
26. Expte. 77/2021/CON. Adjudicación licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público de la zona industrial Ciudad Blanca”.
27. Expte. 93/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Mejora Urbana en C/ Brasil”.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

28. RDT 2020/029. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
29. PAT. 40/2021. Incorporación del Ayuntamiento, en sustitución de la propietaria de la parcela BA-7, a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos.
30. PAT. 42/2021. Incorporación del Ayuntamiento, en sustitución de la propietaria de la parcela UH-2, a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos.
31. PAT. 43/2021. Incorporación del Ayuntamiento, en sustitución de la propietaria de la parcela BC-3, a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos.
32. PAT. 44/2021. Incorporación del Ayuntamiento, en sustitución de la propietaria de la parcela UH-7, a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos.
33. PAT. 54/2021. Aprobación, de concesión administrativa de uso de terrenos de dominio público a E-Distribución, para construcción de un centro de transformación y/o distribución.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34. Expte. 000084/2011-ED. Derogación del Estudio de detalle de la parcela BPM-3 del Plan Parcial del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”.
35. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 16 al 22 de noviembre de 2021
36. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 16 al 22 de noviembre de 2021.
37. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
38. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

39. Expediente Disciplinario PL 04-2012. Levantamiento de suspensión tramitación procedimiento.
40. Expte. 73/2021/CON. Contrato basado en Acuerdo Marco 18/2016 “Suministro de vehículos industriales comerciales de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la adquisición de tres furgones basculantes para el Servicio de Limpieza Viaria”.
41. Formalización Expte. 90/2021/CON. Contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de dos camiones de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”.

### **Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.**

42. Relación de facturas.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

43. Listados definitivos candidatos/as participantes Programa Innform@.

### **Delegación de Medio Ambiente.**

44. Expte. 35/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de Limpieza y Conservación de Áreas infantiles, biosaludables, sanecanes y circuitos de calistenia y fitness”.
45. Modificación de contrato menor 2580/2021/CM.
46. Anulación de contrato menor 1746/2021/CM.

### **Delegación de Deportes.**

47. Suscripción de Convenios de Colaboración para la gestión de Escuelas Deportivas Especiales Multideporte. Temporada 2021/2022.
48. Asistencia curso “Gestión de Eventos Deportivos no profesionales”.
49. Sucesión del contratista del contrato menor 1067/2021/CM.

### **Delegación de Juventud, Salud y Consumo.**

50. Expte. 81/2021/CON. Adjudicación licitación “Programa Nieve Joven” de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo.
51. Subvención nominativa a Unión Protectora y Defensora de Animales (UPRODEA) 2021.
52. Asuntos de urgencia.
53. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de noviembre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPEDIENTE 15/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 26/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 223 con fecha 16 de noviembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 26/2020, interpuesto por D. XXXX, contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento. Recurso posteriormente ampliado a la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que desestima de forma expresa la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada. La cuantía del recurso se fijó en 255.665,47 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

**PRIMERO.** - Alegaciones de las partes:

- 1) El recurrente alega que los terrenos que fueron objeto de expropiación pertenecieron en propiedad a sus tíos y su madre, pero siendo él quien durante más de 40 años consecutivos ha venido ocupándolos y atendiéndolos a título de dueño, encargándose del cuidado de los mismos. Que la ha venido ocupando y explotando de forma pacífica hasta que, en enero de 2017, de modo violento, fue obligado a salir de allí, concretamente cuando se presentaron dos agentes municipales que le impidieron la entrada en la finca para que entrasen operarios y maquinaria que arrancaron la valla y los olivos. Es por ello, que reclama una indemnización por los 40 años de trabajo que ha dedicado al olivar.
- 2) El Letrado Consistorial en el escrito de contestación a la demanda solicita, en primer lugar, la inadmisión del recurso al entender que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.c) de la LJCA. Subsidiariamente, considera que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.d) de la LJCA y en el artículo 69.e) de la LJCA al haber caducado el plazo de interposición del recurso y, en tercer lugar, alega que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.b) de la LJCA y 69.b) de la LJCA por falta de legitimación activa del recurrente. Entrando en el fondo del asunto, interesa se dicte sentencia que desestime el recurso alegando, que la demanda interpuesta por Megapark Dos Hermanas para el desalojo de los terrenos lo fue contra su madre, que el recurrente no es propietario en modo alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3) La representación de Megapark Dos Hermanas SA, presenta escrito de contestación a la demanda, en el que interesa en primer lugar la inadmisión del recurso por entender que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.b) y 69.b de la LJCA. Así mismo, considera que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 69.c) de la LJCA en tanto no existe actuación administrativa alguna recurrible. Entrando en el fondo asunto interesa se dicte sentencia que desestime el recurso alegando que la acción ejercitada está prescrita, ya que el recurrente señala que los hechos suceden el día 16/01/17, día en que se produce la acción policial, y la reclamación por responsabilidad patrimonial se presenta en fecha 19/12/18, por lo que fue presentada cuando había pasado en exceso el plazo de un año. Considera, además, que el recurrente no ostenta título alguno que le dé derecho a recibir indemnización, ya que no era propietario, ni tampoco precarista. Finalmente, en cuanto a la indemnización reclamada destaca que no existe prueba que acredite lo reclamado.

**SEGUNDO.** - Expuestas las alegaciones de las partes, la Sentencia entra en el objeto del juicio, pronunciándose, en primer lugar, a las causas de inadmisión del recurso deducidas por las demandadas:

- 1) **Sobre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.c) de la LJCA al haberse interpuesto contra actividad no susceptible de impugnación:** Considera que debe ser desestimada, y es, porque el objeto del recurso fue en primer lugar la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial, que posteriormente, fue ampliado a la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, que desestima de forma expresa la reclamación presentada. Por lo que no es cierto que no haya actividad alguna, ni expresa, ni presunta de este Ayuntamiento susceptible de ser recurrida.
- 2) **Sobre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.d) y 69.e) de la LJCA, al haber caducado el plazo de interposición del recurso porque la retirada de los olivos tuvo lugar en fecha 16 de enero de 2017:** Igualmente considera que debe ser desestimada, en cuanto que la causa de inadmisión alegada no concurre en el caso de autos, ya que la alegación relativa a que la retirada de los olivos tuvo lugar en fecha 16 de enero de 2017, podría llevar en su caso a declarar prescrito el derecho a la reclamación por responsabilidad patrimonial, pero no a declarar caducado el recurso contencioso administrativo interpuesto, teniendo en cuenta el objeto del recurso y los artículos mencionados.
- 3) **Sobre la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.1.b) y 69.b de la LJCA, por falta de legitimación activa del recurrente:** La Magistrada se apoya para argumentar su decisión en cuanto a la legitimación activa, en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del TSJA en Sevilla, de fecha 21 de septiembre de 2017: *“La legitimación desde el punto de vista procesal, supone una específica relación con el objeto de la pretensión que se ejercita...”* *“... en cuanto presupone que la resolución administrativa o jurisdiccional a dictar ha repercutido o puede repercutir, directa o indirectamente, pero de un modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica de quien se persona”* *“...requiere, como presupuesto procesal, que el acto impugnado afecte, por tanto, a un interés del recurrente”*.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bajo tales premisas, la Magistrada considera que procede, igualmente, su desestimación, en cuanto que se trata de una desestimación de una reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente, luego, en caso de estimación del recurso, la parte recurrente obtendría un beneficio, e igualmente, se ve afectado por la resolución dictada, en tanto desestima su reclamación.

**TERCERO. – La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Pública.** Señala la Magistrada, que para que existan elementos constitutivos de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, deben concurrir los requisitos recogidos en el artículo 32. Principios de la Responsabilidad, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, recoge que es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

**CUARTO. - Sobre la prescripción alegada,** recoge la Sentencia, que en el caso de autos el propio recurrente señala que fue en enero de 2017, cuando se vio obligado a salir de la finca, concretamente cuando dos agentes municipales se presentaron allí, le impidieron la entrada, y permitieron entrar a unos operarios que arrancaron las vallas y los olivos. A la vista de la intervención de la Policía Local, la actuación tuvo lugar exactamente el 16 de enero de 2017, por lo que procede fijar el *dies a quo*, ese día.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, y que la reclamación por responsabilidad patrimonial se presenta el 16 de diciembre de 2018, transcurrido en exceso el plazo de un año que fija el artículo 67 de la Ley 39/2015, la acción estaba prescrita al tiempo de ejercitarse.

**QUINTO. – Entrando en el fondo del asunto, considera la Magistrada que el recurso deber ser desestimado, en base a los siguientes considerandos:**

- Ñ El recurrente alega en apoyo de su pretensión que durante más de 40 años consecutivos ha venido ocupando los terrenos expropiados y atendiéndolos a título de dueño, encargándose del cuidado de los mismos. Sin embargo, nada prueba al respecto.
- Ñ De la documental obrante en autos resulta que la titular de una parte de los terrenos era su madre (así resulta del acta de pago y de ocupación del año 1975), que además fue quién ejercitó el derecho de reversión en su día.
- Ñ Fue su madre la que compareció al acto previo a la ocupación, Acta de fecha 17 de enero de 2008, de esta acta resulta que la única propietaria es la madre, sin que por parte de la misma se indique que su hijo pudiera tener derecho a indemnización alguna en base a algún concepto (propietario, precarista), simplemente indica que su hijo se dedica al cuidado y cultivo de los olivares que existen en la parcela de su propiedad, y que ello le sirve como terapia.
- Ñ Fue también la madre, la que solicitó en el año 2002 ante este Ayuntamiento, que se le abonaran los perjuicios causados por haber estado cultivando olivos en la finca desde hacía 26 años, indicando que la finca en esa fecha tenía 360 olivos. Luego es la madre la que en el expediente administrativo figura como precarista y como la persona que está cultivando en los terrenos expropiados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ñ También, del resumen del Servicio de la Unidad de la Policía Local de fecha 16 de enero de 2017, resulta que el recurrente manifestó a los Agentes que era el dueño de la finca, lo que no es cierto, siendo sólo la madre la que constaba como propietaria de parte de los terrenos. No indicó que fuera precarista, sino que indicó que era propietario.
- Ñ Por otra parte, el recurrente aporta unas facturas pero que en ningún caso justifican ni prueban el destino que se ha dado al material adquirido.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2021, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la tática desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento. Recurso posteriormente ampliado a la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que desestima de forma expresa la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada.

Con expresa imposición de costas al recurrente.

Contra la misma pueden interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPEDIENTE 66/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 383/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento Oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 383/2021, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX. Expone que mediante BOE de fecha 5 de agosto de 2021, le ha sido notificada Resolución de fecha 29 de julio de 2021, adoptada por este Ayuntamiento, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 52/2021-PL, en virtud del cual se declaraban las actuaciones objeto del procedimiento, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y se requería a fin de proceder a la demolición de las actuaciones contenidas en el mismo bajo apercibimiento.

Se hace constar, que se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento, el expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación:

- Emplazamiento: DS XXXX.
- Ref. Catastral: 41038A0260001 IOOHR.
- Descripción:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Formación de parcelación urbanística y ejecución de obras de urbanización interior de la parcela mediante zanja corrida de 970 m. lineales en forma de anillo cerrado que alberga en su interior tuberías de poliuretano para conducciones de suministro de agua y electricidad.

De las conducciones se han realizado un total de 38 derivaciones superficiales terminadas y 15 se encuentran en ejecución, resultando en consecuencia, en consecuencia, un total de 53 parcelas.

Las derivaciones superficiales sobresalen un metro del suelo y se instalan en soportes metálicos que albergan un cofre para contador y grifo en su parte inferior y cofre para contador eléctrico y cuadro eléctrico en la parte superior.

La pretensión anulatoria expuesta en la demanda se fundamenta en base a las siguientes **HECHOS**:

**PRIMERO.** - En primer lugar, manifiesta que no tiene nada que ver con la ejecución de las obras que se describen en la citada Resolución, que, de hecho, no las ha ejecutado, seguidamente expone:

1. Que procedió a la venta, mediante contrato privado de fecha 13 de enero de 2020, de aproximadamente la mitad de la finca a una tercera persona, concretamente, se le vendieron 60.000 metros cuadrados, adjuntándose al mismo, plano de situación del terreno objeto de compraventa, firmado por ambas partes en muestra de su conformidad.
2. Manifiesta que solicitó previamente a este Ayuntamiento licencia de segregación la cual no fue respondida, que a dicha solicitud de segregación acompañaba la documentación técnica que acreditaba la posibilidad de ello y cómo quedarían las fincas resultantes, donde se comprobaba que lo que se vendió por contrato privado, coincidía con las dos fincas registrales que hubieran resultado de dicha segregación, por lo que considera, que la venta era perfectamente posible, viable y conforme a derecho.
3. En el contrato privado de venta se acordó el otorgamiento de escritura pública, lo cual no fue posible, según expresa, debido a la falta de respuesta sobre la segregación solicitada; por lo que la recurrente (vendedora) y la compradora, otorgaron, mientras tanto, Acta de Manifestaciones, donde se reconoce la compraventa plasmada previamente en contrato privado, donde se indicaba que la compradora tomaba posesión del terreno que adquiere en el mismo momento de la firma del contrato.
4. Que procedió a solicitar licencia al Ayuntamiento para proceder al vallado de la finca restante de su propiedad, para delimitar el contorno de la misma, lo que considera que no contraviene legislación ni normativa urbanística alguna.
5. Que no se pudo otorgar escritura de compraventa, al no obtener la licencia de segregación solicitada a la Administración, por lo que, mientras tanto, se levantó Acta Notarial de Manifestaciones, en la que por ambas partes se reconocía la mencionada venta.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.** - En cuanto a la valoración de las obras ejecutadas que se incluye en la resolución que se recurre, opina que contraviene lo establecido en el art. 81 del Decreto 60/2010 de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que, para la determinación del valor de las obras ejecutadas en infracciones en materia de ejecución, habrá de calcularse en base a lo allí establecido, valor de venta de lo ejecutado justificado mediante pruebas e informes.

Sustenta que desconoce si obra en el expediente administrativo un informe con rigor técnico, amparado por las correspondientes pruebas, sobre el valor atribuido a lo ejecutado, y que además exprese los parámetros para poder hallar el valor atribuido, puesto que en la citada resolución no está justificado.

Según manifiesta el recurrente, se añade, además, una parte de gastos generales y beneficio industrial que no proceden, al igual que tampoco procede la aplicación de IVA que se hace.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia por la que, estimando íntegramente el presente recurso, acuerde dejarlo nulo y sin efecto, ordenando cuanto necesario fuere.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPEDIENTE 67/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 388/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento Oficio de fecha 15 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 388/2021, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de este Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2021, notificada con fecha 7 de octubre de 2021 a través del BOE, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 52/2021-PL, en virtud del cual se acuerda proceder a la ejecución subsidiaria de la Resolución de fecha 12 de julio de 2021, por la que se dispone la reposición de la realidad física alterada, y proceder a la demolición de las mismas, fijándose fecha para ello el día 22 de noviembre de 2021, emplazadas en DS XXXX, con referencia catastral núm. 41038A0260001 IOOHR.

La pretensión anulatoria expuesta en la demanda se fundamenta en base a las siguientes **HECHOS**:

**PRIMERO.** - En primer lugar, manifiesta que por considerar la citada resolución contraria a derecho y perjudicial para sus intereses **interpone contra la misma, recurso contencioso**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**administrativo con petición de medidas cautelares urgentísimas**, dada la fecha prevista para la ejecución subsidiaria, en base a los siguientes HECHOS:

**SEGUNDO.** - En el expediente se le identifica como supuesta propietaria y ejecutora de las obras, cuando no es así, que si bien, es propietaria de una parte indivisa de la finca donde se han ejecutado las mismas, lo cierto es que no es la única propietaria de la totalidad de la finca. En la parte de finca de su propiedad no existe obra alguna, sino que éstas se localizan en una parte acotada de la misma, propiedad de tercera persona.

**TERCERO.** - Que adquirió la finca en unión de otras en el mes de julio de 2017, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, de fecha 28 de julio de 2017, con número de protocolo 1793.

En base a dicho título de propiedad, la recurrente expone:

1. Que procedió a la venta, mediante contrato privado de fecha 13 de enero de 2020, de aproximadamente la mitad de la finca a una tercera persona, concretamente, se le vendieron 60.000 metros cuadrados, adjuntándose al mismo, plano de situación del terreno objeto de compraventa, firmado por ambas partes en muestra de su conformidad.
2. Manifiesta que solicitó previamente a este Ayuntamiento licencia de segregación la cual no fue respondida, que a dicha solicitud de segregación acompañaba la documentación técnica que acreditaba la posibilidad de ello y cómo quedarían las fincas resultantes, donde se comprobaba que lo que se vendió por contrato privado, coincidía con las dos fincas registrales que hubieran resultado de dicha segregación, por lo que considera, que la venta era perfectamente posible, viable y conforme a derecho.
3. En el contrato privado de venta se acordó el otorgamiento de escritura pública, lo cual no fue posible, según expresa, debido a la falta de respuesta sobre la segregación solicitada; por lo que la recurrente (vendedora) y la compradora, otorgaron, mientras tanto, Acta de Manifestaciones, donde se reconoce la compraventa plasmada previamente en contrato privado, donde se indicaba que la compradora tomaba posesión del terreno que adquiere en el mismo momento de la firma del contrato.
4. Que procedió a solicitar licencia al Ayuntamiento para proceder al vallado de la finca restante de su propiedad, para delimitar el contorno de la misma, lo que considera que no contraviene legislación ni normativa urbanística alguna.
5. Que no se pudo otorgar escritura de compraventa, al no obtener la licencia de segregación solicitada a la Administración, por lo que, mientras tanto, se levantó Acta Notarial de Manifestaciones, en la que por ambas partes se reconocía la mencionada venta.
6. Que no es responsable de las obras que se hayan ejecutado en la finca transmitida, pues a la fecha en que se incoa el expediente y se dicta la primera orden de suspensión de las obras, ya no era propietaria de la finca en cuestión.

**CUARTO.** - Asimismo, manifiesta que también fue dictada por este Ayuntamiento Resolución de fecha 29 de julio de 2021, en el mismo Expediente de Protección a la Legalidad Urbanística 52/2021-PL, notificada por BOE de fecha 5 de agosto de 2021, por la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se declaraban las actuaciones objeto del procedimiento manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y se requería a fin de proceder a la demolición de las actuaciones contenidas en el mismo, bajo apercibimiento.

Contra la anterior Resolución ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, (PO 383/2021 del JCA nº 7 de Sevilla, Expediente 67/21/AJ), entendiendo que no sólo no ha infringido la legalidad, sino que no es la ejecutora de tales obras, por lo que no puede ser obligada a su demolición, al no tener poder de disposición alguna sobre las mismas por no haberlas ejecutado.

**QUINTO.** - Por último, consta en la interposición del recurso, que la Sra. XXXX (compradora), a su vez, enajenó el terreno que adquirió a la recurrente, a la que fue facilitando la documentación de las ventas para que pudiera llevar un control de las mismas, dado que a medida que la Sra. XXXX iba vendiendo, iba haciendo pagos a la recurrente.

En relación a la adopción de medida cautelar urgente solicitada, consistente en la suspensión de la eficacia del acto administrativo recurrido, esto es, la orden de demolición, ejecución subsidiaria, fijada para el día 22 de noviembre de 2021, se hace constar, que se ha dictado AUTO de fecha 19 de noviembre de 2021 en la Pieza de medidas cautelares urgentes 388.01/2021, por el que se acuerda mantener la suspensión cautelar de la Resolución de ejecución subsidiaria de fecha 21 de septiembre de 2021.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia por la que, estimando íntegramente el presente recurso, acuerde dejarlo nulo y sin efecto, ordenando cuanto necesario fuere.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPEDIENTE 68/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 364/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que se informa de Oficio de fecha 12 de noviembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 364/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento con fecha 29 de junio de 2020, y registrada con número expediente RDT 2020/023.

En la interposición del recurso, el demandante solicita se reclame a esta Administración el expediente administrativo con el fin de que le sea entregado para formalizar la demanda.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según consta en el expediente administrativo que obra en el Departamento de Patrimonio (Seguros Municipales), la reclamación se interpuso en base a los siguientes **HECHOS**:

**PRIMERO.-** Interpuso la reclamación de responsabilidad patrimonial por el accidente sufrido cuando circulaba en bicicleta el pasado día 8 de marzo de 2020 por la carretera de Isla Menor junto a la calle Adalid Domingo Pérez, a consecuencia, supuestamente, del mal estado de la vía y el quitamiedos instalado (estructura metálica que posee en un “canto vivo”, pues carece de mecanizado), que le originó un profundo desgarró muscular y hemorragia en su pierna izquierda, con el consecuente traslado en ambulancia, ingreso en Centro Hospitalario San Juan de Dios y posterior intervención quirúrgica de carácter urgente.

**SEGUNDO.-** Por ello, solicita se le indemnice por los daños y perjuicios: la grave lesión citada anteriormente; los numerosos cortes y quemaduras en la piel; la cojera que evoluciona adecuadamente; la imposibilidad de deambular durante 3 meses, con dolores invalidantes, lo que limitaba su actividad cotidiana y ocasionó una afectación lectiva; estéticos como las cicatrices (32 grapas) y el acortamiento muscular, además de la disminución del tamaño de la pierna afectada; psicológicos, por el miedo a no volver a caminar y la imposibilidad de conciliar el sueño.

**TERCERO. -** De lo anteriormente expuesto, considera que ha quedado acreditado la relación causa-efecto entre los hechos relatados causantes del daño (mal estado de la vía y quitamiedos instalado), y el daño sufrido (la grave lesión que se describe anteriormente). Así como la responsabilidad de la Administración como la garante del funcionamiento de los servicios públicos.

**CUARTO. -** Por último, manifiesta que valore la indemnización que le correspondería en derecho, la Compañía Aseguradora de esta Administración, ya que carece de medios económicos para pagar un perito que lo haga.

### **Se hace constar la relación de trámites practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial N° RDT 2020/023:**

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 29 de junio de 2020.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora SecurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 24 de agosto de 2020. **Ref.: 403785082**
3. Petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2020.
4. Petición de Informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2020.
5. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 24 de agosto de 2020.
6. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite enviada a D. Álvaro Humberto Jiménez Ferrer con fecha 27 de agosto de 2020 y recibí de fecha 3 de septiembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Informe de la Policía Local remitido al Departamento de Seguros Municipales mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2020.
8. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por el interesado con fecha 2 de octubre de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
9. Nueva remisión de la reclamación al Departamento de Proyectos y Obras con fecha 30 de octubre de 2020.
10. Remisión de Informe de la Policía Local al Departamento de Proyectos y Obras con fecha 30 de octubre de 2020.
11. Informe del Departamento de Proyectos y Obras remitido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2021.
12. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. Araceli Piñero Pérez en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico de fecha 19 de mayo 2021.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de **NOVIEMBRE 2021** por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 41.600,71 euros  
Personal Laboral Fijo por un total de 14.275,09 euros  
Personal Laboral Indefinido por un total de 30.691,70 euros  
Personal Eventual por un total de 5.950,58 euros

**TOTAL: 92.518,08 EUROS**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- ABONO DIFERENCIAS SALARIALES RESPONSABLE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que la prolongada baja del responsable del Negociado de Estadística Municipal D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal con la categoría de técnico grupo IIIB, ha supuesto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para dicho negociado un perjuicio en el desempeño de las tareas que tiene encomendadas, máxime cuando es un Departamento con una importante carga de trabajo.

Para solucionar tal estado de cosas, se procedió a designar por la Delegación de RRHH a D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora adscrita a la RPT municipal y destinada a Universidad Popular. Este cambio obedeció a la urgencia en resolver con carácter temporal, la situación planteada. La baja producida no pudo preverse y el Departamento de Estadística necesitaba un responsable que permitiera su adecuado funcionamiento. La mencionada trabajadora es Licenciada en Estadística e Investigación Operativa, dato que resultaba afín a la naturaleza de las nuevas tareas que ese negociado debía de afrontar.

Por tanto y desde el pasado mes de Mayo del presente año, la Sr<sup>a</sup> XXXX ha estado desempeñando las tareas de responsable de dicho negociado a plena satisfacción. A todo esto cabe añadir que la baja del titular del puesto es de larga duración por lo que su reincorporación va a dilatarse en el tiempo.

Dada la situación actual, detallada en el informe de Secretaría que adjunto se remite, procedería, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente y hasta tanto se prolongue la actual situación, compensar a la citada trabajadora con las diferencias salariales complementarias existentes entre la categoría que ostenta (Complemento de Destino nivel 17 y Valoración de Puesto de trabajo 250) con las que percibe el trabajador al que sustituye (Complemento de Destino nivel 20 y Valoración de Puesto de trabajo 475). Significándose que dichas diferencias se sustentan en la cantidad de 297€ brutos mensuales.

A éste respecto, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El incremento retributivo temporal de la Sr<sup>a</sup>. XXXX en la cantidad que se indica, con efectos retroactivos desde que comenzó a realizar tareas de superior categoría y mientras continúe desempeñando las labores descritas o se proceda por este Ayuntamiento a regular convenientemente la situación existente.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudio, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- ABONO GASTOS DE LAS “XX JORNADAS INTERNACIONALES DE BOMBEROS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte D. XXXX y D. XXXX, Bomberos - Conductores de esta Administración, que han solicitado el abono de los gastos de matrícula para las “XX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jornadas Internacionales de Bomberos” que se han realizado en Béjar (Salamanca), y que se ha celebrado del 5 al 8 de octubre de 2021.

El importe de la matrícula asciende a 60’00 € por persona. Asimismo, D. XXXX solicita los gastos inherentes al desplazamiento, tal y como se aprecia en el presupuesto que se adjunta.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para el abono de los gastos de matrícula a estos empleados Públicos de las Jornadas anteriormente mencionadas, y su cargo en la partida presupuestaria establecida a tal fin (9200 / 16210). Asimismo, se solicita el abono de los gastos de desplazamiento con cargo a la partida presupuestaria establecida para tal fin. Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación donde se aprueba dicho gasto, informe de idoneidad de la jefatura, así como las solicitudes de los propios interesados.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- AYUDAS POR JUBILACIÓN EMPLEADOS MUNICIPALES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal en situación de jubilación parcial que a continuación se relacionan, y mediante los que comunican su pase a la situación de jubilación definitiva, a la vez que solicitaban la Ayuda por Jubilación correspondiente establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

D. XXXX	G Nivel I	14/09/2021 Jubilación
D <sup>a</sup> XXXX	G Nivel IV	04/10/2021 Jubilación

A éste respecto se hace constar que los/las citados prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	04/08/1997	RPT indefinido
Sr <sup>a</sup> XXXX	15/01/1996	RPT indefinido

Asimismo se significa que conforme establecen los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	7537,76 €
D. XXXX	12443,04 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los trabajadores citados procedería:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- AYUDA POR JUBILACIÓN EMPLEADO MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal con la categoría de Peón Especialista (Grupo nivel I) con destino en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RRSU), y mediante el que solicita su prestación de jubilación al haber accedido a la prestación de Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que el/la citado/a trabajador/a prestó sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida acumulada al efecto del percibo del correspondiente complemento de más de 10 años.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el/la solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 7297,64 €brutos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- PUBLICACIÓN ANUNCIO SELECCIÓN LISTADO PEONES LÍNEA 5 E INICIO DE LAS CONTRATACIONES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que la Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución de la Presidencia núm. 3462/2021, de 24 de junio aprobó provisionalmente los proyectos presentados por el Excmo.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de DOS HERMANAS al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) enmarcado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado por Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2020, por un importe total de 8.668.104,11€ Esta Resolución Provisional fue ratificada de forma definitiva por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión telemática extraordinaria y urgente de 7 de julio de 2021, adoptando el siguiente acuerdo:

*4.- Aprobación definitiva de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021*

La **Línea 5** del Plan Contigo “Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos), se encuadra dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE)” y engloba los proyectos que a continuación se indican:

**Proyecto 1.- “LIMPIEZA VIARIA DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS (ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN COMERCIAL)** con una subvención de **1.424.352,60 €**

**Proyecto 2.- “MANTENIMIENTO URBANO Y DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS (ZONA DE CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL),** con subvención de **1.028.699.10 €**

Estos Proyectos englobados en la **Línea 5**, incluyen un total de **155 personas**, cuyo detalle de costes y distribución fue comunicado a la JGL de 10.09.21, en la que se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la selección de personal con adscripción a esta Línea.

Para la selección de los peones a contratar se realizó Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

Como resultado de dicho proceso, el 25.11.21 se firma el Acta de Selección y se publica el Anuncio correspondiente al listado definitivo de peones seleccionados, así como el listado de excluidos.

El resto de candidatos admitidos, quedarán disponibles para posibles ampliaciones de la subvención de la Línea 5 del Plan Contigo, en puestos de similares características, tal y como quedó reflejado en la Convocatoria correspondiente.

Las contrataciones de los 155 peones seleccionados, se irán realizando conforme a las necesidades de contratación determinada por la ejecución de los distintos Proyectos de la Línea 5 del Plan Contigo.

En base a dicho listado se propone a esa Junta de Gobierno la contratación de los 155 peones, con la distribución temporal que se especifica y que se ha modificado respecto a las previsiones indicadas en la ficha de JGL de 10.09.21, debido al elevado número de aspirantes, que han ocasionado demora en el proceso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	PRIMER GRUPO 01/12/2021 a 31/05/2022	SEGUNDO GRUPO 01/04/2022 A 30/09/2022
PROYECTO 1	60	30
PROYECTO 2	44	21
TOTAL .....	104	51

Las contrataciones aludidas, tendrán una duración de 6 meses, independientemente de que se realicen dentro del primero o segundo grupo.  
Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

**PRIMERO.-** Publicar el Anuncio con el listado definitivo de aspirantes seleccionados correspondiente las Bases de la Convocatorias para la contratación de 155 Peones dentro de los proyectos que incluye Línea 5 del Plan Contigo (Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

**SEGUNDO.-** Proceder a comenzar el proceso de contratación por estricto orden de prelación, según listado y según inicio de los Proyectos a partir del día 01.12.21

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone, en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2021, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida; contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2021 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 3 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, y 3 contrataciones puntuales, es decir, contratos de un periodo de 10 días, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS:** 3 Trabajadores/as

Coste Salarial:	5.947,30 €	
Coste de Seguridad Social:	1.947,74 €	TOTAL COSTES: 7.895,04 €

**CONTRATACIONES PUNTUALES:** 3 Trabajadores/as

Coste Salarial:	1.189,46 €	
Coste de Seguridad Social:	389,55 €	TOTAL COSTES: 1.579,01 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D<sup>a</sup> XXXX, Personal Laboral Indefinido, adscrita a Secretaría, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 21 días hábiles.

El período a disfrutar va desde el 24 de noviembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

**PRIMERO.-** Conceder la acumulación de lactancia a la empleada pública D<sup>a</sup>. XXXX a partir del 24 de noviembre de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021 en virtud del artículo 31.f) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la autorización a la interesada y a Secretaría donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- APROBACIÓN DE ASISTENCIA Y ABONO DE GASTOS DEL “EVENTO SPA & WELLNESS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Gobierno Local de la solicitud por parte D. XXXX y D. XXXX, adscritos al servicio de Deportes, donde solicitan autorización y posterior abono de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, para la realización del evento Piscina & Wellness que se celebra del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2021, en Barcelona. Posteriormente a la celebración de este Congreso, los empleados públicos citados acudirán a la sede de la empresa BLAUTECH (especialista en la fabricación, diseño y reparación de equipos para el tratamiento de aguas y proveedora de varios de los robots limpiadores de los que dispone la Delegación de Deportes), para recibir formación gratuita en las propias instalaciones de dicha empresa.

Los importes, al tratarse de desplazamiento en avión y hoteles, pueden estar sujetos a fluctuaciones hasta el momento del cierre del contrato menor que se va a realizar. Asimismo, el importe correspondiente a la manutención correrá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente para ello.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para las asistencia y posterior abono de los gastos de alojamiento y desplazamiento a estos empleados Públicos del evento anteriormente mencionado, y su cargo en la partida presupuestaria establecida a tal fin (9200 / 16210). Asimismo, se solicita el abono de los gastos de manutención con cargo a la partida presupuestaria establecida para tal fin.

Se adjunta acta de la Comisión Paritaria para la Formación donde se aprueba dicho gasto, informe de idoneidad de la jefatura, así como las solicitudes de los propios interesados.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Roderó y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL (IVA)
-------------------	---------------------	--------------	---------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		MENORES	INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/215	18 de Noviembre de 2021	8	44.426,81
DECRETO CMEN/2021/216	19 de Noviembre de 2021	15	66.350,36
DECRETO CMEN/2021/217	22 de Noviembre de 2021	19	55.860,59
DECRETO CMEN/2021/218	23 de Noviembre de 2021	9	12.656,83
DECRETO CMEN/2021/219	24 de Noviembre de 2021	9	18.219,27
	TOTAL	60	197.513,86

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en el acuerdo de 8 de octubre de 2021 por el que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores; el error se corresponde con el importe consignado en el Decreto CMEN/2021/182 de fecha 30 de septiembre de 2021, debiendo procederse a su rectificación.

Así, donde dice:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/182	30 de septiembre de 2021	32	84.973,25

Debe decir:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/182	30 de septiembre de 2021	32	84.279,75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**17.- EXPTE. 000037/2021POM. APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras, para su aprobación y posterior licitación, el Proyecto de urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez (firmado el 25-11-2021, y por el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, autor del Estudio de Seguridad y Salud incorporado al mismo.

El proyecto tiene un Presupuesto General Total de 17.422.790,00€incluido el IVA; y un plazo de ejecución previsto de veinticuatro meses, desde el acta que dé inicio a las obras.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto del documento es la valoración de las obras necesarias para la ejecución de las obras de urbanización del recinto del Palacio de Exposiciones y Congresos, que se sitúa en el sector “Parque SE-40”.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina el 15-11-2021, se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se informa también que consta en su expediente

- Certificado de la Secretaría General sobre la propiedad municipal del ámbito del proyecto, recogida en el Inventario Municipal de Bienes.
- Informe urbanístico de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación de la arquitecta de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Urbanismo D<sup>a</sup> Victoria Bejarano Barrera, emitido el 25-11-2021.
- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto municipal D. José María Boza Mejías, emitido el 25-11-2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe jurídico favorable de la T.A.G D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Torres, emitido el 25-11-2021, con las determinaciones que en el mismo se recogen.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el “**Proyecto de urbanización del Palacio de Congresos y Exposiciones**”, con un Presupuesto Base de Licitación de 14.399.000,00 € más 3.023.790,00 € de IVA, lo que suma 17.422.790,00€ (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS). La partida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuestaria a la que se imputará el gasto del proyecto será la 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, la dirección facultativa queda asignada a D. José Ignacio Crespo y D. José Manuel Rivera Jiménez, dirección de obra y dirección de ejecución, respectivamente.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado, a los Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. 000038/2021POM. APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 4ª FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras, para su aprobación y posterior licitación, el Proyecto de ejecución de cuarta fase en punto limpio y almacén municipal, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, y por el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, autor del Estudio de Seguridad y Salud, incorporado al mismo.

El proyecto tiene un Presupuesto General Total de 4.665.030,26 € incluido el IVA; y un plazo de ejecución previsto de doce meses, desde el acta que dé inicio a las obras.

El objeto del documento que se somete a aprobación es la definición de los capítulos de arquitectura (divisiones, carpinterías, revestimientos y acabados) y de las instalaciones necesarias para la puesta en marcha del edificio que albergará el punto limpio y almacén municipal dentro de la parcela F18R.A procede del Estudio de Detalle Parcelas Dotacional y Terciaria de AO-33 “Vijaldoso y de las Ganchozas 3ª Fase”.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José Mª Bonilla Medina el 26-11-2021, se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se informa también que consta en su expediente

- Certificado de la Secretaría General sobre la propiedad municipal del ámbito del proyecto, recogida en el Inventario Municipal de Bienes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe urbanístico de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación de la arquitecta de la Sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, D<sup>a</sup> Matilde Luna Cardo, emitido el 26-11-2021.
- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto municipal D. José María Boza Mejías, emitido el 26-11-2021 de acuerdo a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe jurídico favorable del T.A.G D. Juan Madroñal Escorza, emitido el 26-11-2021.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Proyecto de ejecución de cuarta fase en punto limpio y almacén municipal**, con un Presupuesto Base de Licitación de 3.855.396,91 € más 809.633,35 € de IVA, sumando un total de 4.665.030,26 € (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS). La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto del proyecto será la nº 1621 62217 Equipamientos gestión medioambiental.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, la dirección facultativa queda asignada a D. José Ignacio Crespo y D. Antonio Aparicio Zoyo, dirección de obra y dirección de ejecución, respectivamente.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado, a los Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- APROBACIÓN NUEVO PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO D<sup>ÑA</sup>. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05-11-2021, adoptó acuerdo por el que aprobó el proyecto municipal para la actuación inversora solicitada en el Programa que se enuncia en el epígrafe.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La documentación fue presentada en tiempo y forma en la plataforma de intercambio registral de la Excma. Diputación Provincial el 11-11-2021.

Con fecha 17 de noviembre se recibe escrito del Área de Cohesión Territorial por la que se requiere la aprobación de nuevo proyecto que atienda a las observaciones del informe desfavorable emitido por el Servicio de Infraestructuras con fecha 15 de noviembre sobre el contenido mínimo documental del mismo, de acuerdo a la legislación vigente y a las BB.RR del Programa. Así, el proyecto subsanado deberá estar adaptado a la *guía técnica de redacción de proyectos de ejecución de construcción de obras de infraestructura o civil* disponible en la página web de Diputación.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina emitido 23-11-2021, se ha comprobado que en el documento técnico que ha resultado una vez realizadas las correcciones no produce modificación o alteración alguna en cuanto a la naturaleza, objeto ni presupuesto de las obras del proyecto inicial acogido a la línea de subvención del PCIS citada.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar nuevo **Proyecto de Urbanización de Parque Canino Dña. Francisca Mejía Alonso** (firmado el 23-11-2021) redactado por el arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un Presupuesto Base de Licitación de 972.279,77 €, IVA incluido, *con el que se contesta a la subsanación de las observaciones recogidas en el referido informe de fecha 15-11-2021.*

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado y del proyecto aprobado la Excma. Diputación Provincial, conforme al requerimiento recibido.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y Servicio de Contratación municipales a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. 51/2021/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan, por la empresa contratista SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra D. Carlos Manuel Gordillo Mesa de la SGS TECNOS, S.A.U, en virtud del contrato 1852/2021/CM, y nombrado como tal en la Junta de Gobierno Local de fecha 05-11-2021, se emite informe favorable con fecha 22-11-2021 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, por el contratista se ha presentado el Plan de gestión de residuos de la obra al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras, en calidad de director facultativo, da su visto bueno al mismo en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- EXPTE. 51/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA Y ÚLTIMA OBRAS TERCERA FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 24 de septiembre de 2021 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 1 de octubre.

Por la empresa HTORRES CYS 2004, S.L. - CIF B73429466- se ha presentado la certificación ordinaria última que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 13.581,55 € más 2.852,13 de IVA, con la que se agota el importe del contrato adjudicado que fue de 231.715,30 € IVA incluido, coincidiendo con la obra realmente ejecutada.

A la citada certificación se le adjunta factura nº 68 de fecha 18-11-2021 por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA Y ÚLTIMA de las obras de referencia presentada por el contratista, por importe total de 16.433,68 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación.

**TERCERO.-** Notifica a la empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- EXPTE. 38/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO OBRAS “MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 25-10-2021 y se suscribió sin reparo alguno por el director facultativo: D. Antonio Aparicio Zoyo, el contratista: D. XXXX, en representación de 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L. CIF. B-90137142-, y por el Concejal de esta Delegación municipal, D. Francisco Toscano Rodero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- EXPTE. 38/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS “MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 25-10-2021 se levantó acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe con la que se dio inicio a la misma.

Por la empresa contratista, 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.”, NIF.- B-90137142- se ha presentado la certificación primera, correspondiente al mes de octubre, que expide el director facultativo D. Antonio Aparicio Zoyo por importe de 7.867,06 € más 1.652,08 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 71.222,95 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 21.51-/87 de fecha 15-11-2021, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 9.519,14 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 57/2021/CON, ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 16-11-2021, sin reparo alguno y suscrita por la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Francisco de Asís Chaso González, el contratista: D. Miguel F. Solano Martínez Priego en representación de OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U –CIF: A78931193-, y por el concejal de esta Delegación municipal, D. Francisco Toscano Rodero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. 75/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA, TRAMO DE LA CTRA. SE-3206 MARGEN DERECHA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 32), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Polígono Industrial la Isla, Tramo de la Ctra. SE-3206 margen derecha”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setenta y seis mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (76.983,65 €), más el IVA correspondiente por dieciséis mil ciento sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (16.166,57 €), lo que supone un total de noventa y tres mil ciento cincuenta euros con veintidós céntimos (93.150,22 €).

El expediente se publicó con fecha 28 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de octubre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por la única empresa licitadora, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión y Proposición económica: Anexo II).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	ORVI SOTOLOR, S.L.	67.405,80 €

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de la empresa “Orvi Sotolor, S.L.” en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que está debidamente inscrita.

Por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si la oferta económica está incurso en presunción de anormalidad, resultando no encontrarse en tal situación.

Por la Mesa de Contratación se procede a la baremación de la oferta económica de la única empresa licitadora presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
ORVI SOTOLOR, S.L.	67.405,80 €	100,00

Asimismo, se requiere a la empresa a la empresa “ORVI SOTOLOR, S.L.”, NIF B91644500, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 67.405,80 € más IVA por importe de 14.155,22 € lo que totaliza la cantidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

81.561,02 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.370,29 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 75/2021/CON “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Polígono Industrial la Isla, Tramo de la Ctra. SE-3206 margen derecha”, a la empresa “**ORVI SOTOLOR, S.L.**”, NIF B91644500, con domicilio en Dos Hermanas, calle Monzón núm. 8, C.P. 41702, tlf 955083800, email [jcabanillas@orvi-s.es](mailto:jcabanillas@orvi-s.es), por ser la primera y única empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **67.405,80 €** más el IVA correspondiente por **14.155,22 €** lo que supone un total de **81.561,02 €**

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- EXPTE. 77/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA INDUSTRIAL CIUDAD BLANCA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 34), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público de la Zona Industrial Ciudad Blanca”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y un céntimos (77.999,61 €), más el IVA correspondiente por dieciséis mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (16.379,92 €), lo que supone un total de noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (94.379,53 €).

El expediente se publicó con fecha 28 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de octubre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I y Proposición Económica), y en cuanto a la Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión lo aportan las empresas “Eiffage Energía, S.L.U.” y Orvi Sotolor, S.L., no aportándolo la empresa “Ingenalium, S.L.”.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	67.262,44 €
2	INGENALIUM, S.L.	72.736,00 €
3	ORVI SOTOLOR, S.L.	77.762,62 €

Por la Mesa se acuerda requerir a la empresa “Ingenalium, S.L” la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del PCAP, cuyo requerimiento es atendido por la empresa en debidos tiempo y forma.

Por la Mesa de Contratación se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas están debidamente inscritas.

A continuación por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si hay alguna oferta económica que esté incurso en presunción de anormalidad, resultando no encontrarse ninguna de ellas en tal situación.

Por la Mesa se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	67.262,44	100,00
2.- INGENALIUM, S.L.	72.736,00	49,02
3.- ORVI SOTOLOR, S.L.	77.762,62	2,21

Asimismo, se requiere a la empresa “EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.”, NIF B02272490, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 67.262,44 € más el IVA correspondiente por 14.125,11 € lo que supone un total de 81.387,55 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.363,12 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 77/2021/CON “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público de la Zona Industrial Ciudad Blanca”, a la empresa “**EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**”, NIF B02272490, con domicilio en Dos Hermanas, calle Pol. Ind. Ctra. La Isla Parcela E L-3, C.P. 41703, tlf 953 607 702, email [juanantonio.sanchezordonez@eiffage.com](mailto:juanantonio.sanchezordonez@eiffage.com), por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **67.262,44 €** más el IVA correspondiente por **14.125,11 €** lo que supone un total de **81.387,55 €**

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 93/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN C/ BRASIL”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de mejora urbana en la calle Brasil.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Ismael Muñoz Rivera, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de siete meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora urbana en calle Brasil”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos once mil ciento veintiún euros con veinte céntimos (411.121,20 €), más el IVA correspondiente por ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (86.335,45 €), lo que supone un total de cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (497.456,65 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas consolidadas, del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “1532 61904 Barriadas consolidadas”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Ismael Muñoz Rivera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- RDT 2020/029. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/029, iniciado por D<sup>a</sup>. XXXX z con D.N.I. n<sup>o</sup> XXXX, en solicitud de indemnización por *lesiones como consecuencia de caída accidental en Avenida de Los Pirralos, cruce con calle Escogedora de esta Ciudad, el pasado 16 de septiembre de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 22 de noviembre de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

**I.-**Con fecha 08/09/2020, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, reclamación patrimonial presentada por Doña XXXX, en la que expone que: *“...En fecha 16 de septiembre de 2019, mientras caminaba por la Avenida de los Pirralos a la altura del número 11, cruce con calle Escogedora, sufrí una caída a nivel del suelo como consecuencia de la mala colocación de una tapa de registro de una arqueta o caja de instalaciones de Telefónica...situada en el propio encintado de la acera, teniendo que ser auxiliada por algunos trabajadores de la cafetería “Capricho”, sita en dicho lugar, y requiriendo posteriormente asistencia sanitaria en el Hospital Universitario Virgen de Valme....”.*

*“...Que como consecuencia del accidente sufrido presento traumatismo con codo izquierdo y erosión en rodilla izquierda, que tras las oportunas pruebas de imagen, se diagnostica fractura de cabeza del radio, requiriendo inmovilización con férula de codo y cabestrillo, tratamiento reparador que se ha extendido hasta el 23 de octubre de 2019.*

*“...Con fecha 3 de febrero de 2020, recibo alta definitiva por el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Universitario Virgen de Valme, manifestando dificultad para la realización de movimientos de fuerza con prono-supinación del antebrazo...”.*

Cuantifica la indemnización en 9.575,00 Euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Interpone la Reclamación contra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Telefónica S.A. y SegurCaixa S.A. de Seguros y Reaseguros.

Si bien en la reclamación se consignan fotografías, no obra en la entrada documento gráfico alguno, ni documentación clínica del siniestro.

**II.-** Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020.

**III.-** Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 18 de septiembre de 2020.

**IV.-** Nuevo traslado de la reclamación, tras recibirse devuelto, a tramitadora de la Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020.

**V.-** Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 21 de septiembre de 2020.

**VI.-** Notificación del Decreto de Admisión a Trámite dirigido a la parte interesada con fecha 24 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 9 de octubre 2020.

**VII.-** Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 13 de octubre de 2020.

**VIII.-** Escrito de alegaciones presentado D<sup>a</sup> XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 23 de noviembre de 2020.

**IX.-** Debido a que no consta en el expediente de la apertura de siniestro por parte de la compañía de seguros, se da traslado de nuevo de la reclamación vía correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021 y recibida confirmación del mismo día con la apertura de siniestro referencia: 414746644.

**X.-** Nota interior de Asesoría Jurídica a Patrimonio – Seguros Municipales, de fecha 15 de octubre de 2021, por la que se solicita remisión de Expediente Administrativo, para incorporación a Expediente Contencioso Administrativo y envío al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Sevilla, tras interposición por la reclamante de Recurso Contencioso Administrativo Núm. 308/2021.

**XI.-** Con fecha 19 de octubre de 2021, se notifica a los testigos propuestos por la reclamante, Don XXXX y Doña XXXX, y a la propia reclamante, el señalamiento de la práctica de la prueba en Dependencias Municipales, el día 27 de octubre de 2021.

**XII.-** Con fecha 27 de octubre de 2021, se practican las testificales propuestas.

**XIII.-** Con fecha 27 de octubre de 2021, se notifica trámite de audiencia.

**XIV.-** Con fecha 27 de octubre de 2021, se notifica al letrado que ostenta la representación de la reclamante en sede judicial, que ni las fotografías, ni la documentación clínica del siniestro, al que se alude en la reclamación se encuentran en el expediente. Así mismo se le da la posibilidad de personarse como representante en el procedimiento administrativo, tal como nos indica la reclamante, si bien declina la posibilidad.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**XV.-** Con fecha 29 de octubre de 2021, se aporta por la interesada documentación gráfica y clínica del siniestro. Así mismo solicita copia del Informe de Proyectos y Obras de 13 de octubre 2021 y actas de las comparecencias testificales.

**XVI.-** Con fecha 5 de noviembre de 2021, en ejecución de lo establecido en el apartado 5 del artículo 82 de la LPACAP, se practica notificación electrónica del trámite de audiencia.

**XVII.-** Con fecha 8 de noviembre de 2021, se hace entrega de las copias de los documentos solicitados, aclarando a la reclamante que, si bien consta en la relación de documentos contenida en el trámite de audiencia: "...6. Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 13 de octubre de **2021**", el mencionado informe fue recibido con fecha 13 de octubre de **2020**.

**XVIII.-** Con fecha 10 de noviembre de 2021, por la reclamante se propone, a los efectos de una eventual terminación convencional del expediente de reclamación, como indemnización la cantidad alzada de 8.000 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, "a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERO.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDO.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERO.- No acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y las lesiones padecidas. Falta de Diligencia en la deambulación de la reclamante.**

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante.

De la testifical practicada a D<sup>a</sup>. XXXX se extrae:

- Que presenció los hechos denunciados y demás circunstancias.
- Que las condiciones de visibilidad eran buenas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El literal de la pregunta y la respuesta: “ *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice si, pues iba con la reclamante ya que salimos a andar todas las mañanas, aunque ese día iba con la perra al veterinario, cuando se dio cuenta la reclamante estaba en el suelo.*”

- *Sí sabe que la tapa que provoca la caída sobresalía entre un centímetro y medio y dos del suelo.”.*

De la prueba practicada a D. XXXX éste declara:

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice si.*
- *¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? No lo sabe.*
- *Era el 16 de septiembre de 2019 ¿aproximadamente a qué hora? No sabe la hora, era por la mañana.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? Que yo recuerde no.*
- *Usted vio cómo se produce la caída? No, estaba girado de espalda, sentí un golpe y vi que alguien se había caído, a un metro y medio más o menos. (el subrayado es nuestro),*
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado como consecuencia de la mala colocación de una tapa de registro de una arqueta o caja de instalación de la Compañía Telefónica S.A. ¿Pudo Ud. comprobar esto? Entiende que sí, que esa arqueta estaba descompensada en uno de los extremos.*
- *Cuanto sobresalía aproximadamente la arqueta? Un par de centímetros por uno de los extremos.*
- *¿En general está en buen estado de conservación el acerado? En general bien, aunque hay algún que otro desnivel.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Si se mira se hubiera evitado, de hecho yo estoy allí todo el día y no me he caído.*
- *Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? Del brazo.*
- *Han procedido al arreglo de la tapa? Si.*

De las manifestaciones de los testigos, se concluye que las condiciones de visibilidad en el día en que se produce el accidente eran buenas, que el acerado estaba en buenas condiciones, y que el desperfecto era de pequeñas dimensiones y fácilmente salvable si se deambula con la mínima atención. No es un hecho sorprendente, sino previsible la existencia de desniveles mínimos en el acerado de nuestras ciudades. Según la declaración de D. XXXX “*Si se mira se hubiera evitado, de hecho yo estoy allí todo el día y no me he caído*”.

En las fotografías aportadas por la reclamante el 29 de octubre de 2021, se visualiza el desperfecto que según la misma, ha provocado la caída, consistente en un desnivel en uno de los extremos de una tapa.

La imagen obtenida de Google Maps, de junio de 2016 y abril de 2019, nos ofrecen una perspectiva más amplia del lugar donde ocurren los hechos, de la ubicación de las tapas de registro; se muestra un acerado en buenas condiciones, en el que se visualizan claramente dos tapas junto a las mesas del bar ubicadas en la acera; la reclamante debió haber deambulado por el entramado público, con la diligencia debida. No basta con que se pruebe una caída en una zona de propiedad municipal y con pequeños desniveles para estimar acreditada la responsabilidad patrimonial de la Administración. El peatón debe adoptar la diligencia mínima exigida y atemperar su deambulación al estado de la acera.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de la entidad del desperfecto, se puede asegurar, tal y como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública en los que los desperfectos son mínimos, “...*que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad.*”

Tal y como refiere la Sentencia Núm. 169/18, de 7 de mayo, Rec.531/2016, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 7 de Málaga, respecto a la entidad del desperfecto “*no se puede compartir que el defecto en el pavimento señalado por la reclamante genere un riesgo objetivo y relevante para los usuarios de la vía por vulnerar los estándares de seguridad exigibles para un funcionamiento eficaz del servicio público, atendidas las pequeñas dimensiones del desperfecto.*”.

O como expresa la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 1988/2017 de 23 Octubre 2017 (Sala de lo Contencioso-administrativo), Rec. 168/2016, “...*En los eventos dañosos correspondientes a "caídas en vía pública", deben distinguirse los supuestos que implican una manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible.*”.

Teniendo en cuenta el texto de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), **cuyo literal sustenta el fundamento de esta propuesta de resolución, se entiende que** “la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular, y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurren los requisitos...”. (el subrayado es nuestro).

Por último señalar que, tal y como refiere el testigo y acredita el Informe Técnico Municipal, el acerado ha sido debidamente reparado, lo que acredita el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

De lo expuesto se concluye, que es la conducta de la reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la empresa Telefónica de España S.A.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (16/09/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 414746644**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- PAT. 40/2021. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LA PROPIETARIA DE LA PARCELA BA-7, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en la que solicita que, conforme disponen sus Estatutos, el Ayuntamiento se subrogue en la participación que corresponde a la **parcela BA-7** de su ámbito de actuación, una vez que ha sido edificada y obtenida la Licencia de Ocupación y, en consecuencia, asuma el pago de las cuotas que le corresponda a dicha parcela.

**ANTECEDENTES.** Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, que establecía que dicha recepción quedaba condicionada a la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para esta unidad de ejecución, se tramitó por el Servicio de Ordenación del Territorio el oportuno expediente administrativo, a instancia de los propietarios promotores de la misma. Tras los preceptivos trámites, actuando el Ayuntamiento de Dos Hermanas como Administración Urbanística Actuante, se formalizó su constitución, mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez; siendo ratificados por los comparecientes sus Estatutos, elevados a públicos y quedando protocolizados por medio de la escritura otorgada.

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3<sup>a</sup> (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en la letra f de su artículo 7, literalmente:  
*“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1<sup>a</sup> ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”*

En su virtud, la entidad “PROMOCIONES HABITAT S.A.U.”, propietaria de la **Parcela BA-7** de la UE-1 del SEN-1, en base a la “Declaración Responsable de Ocupación o Utilización y cambios de Uso en las edificaciones”, suscrita por la misma con fecha 6 de julio de 2021, ha solicitado a la EUC el inicio de los trámites oportunos, a fin de que el





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas asuma las cuotas que a partir de la referida fecha corresponda a la parcela.

Según se refleja en el cuadro de distribución de los porcentajes de participación de las parcelas de la EUC, cuya copia obra en este expediente, protocolizado en la escritura pública de constitución, se establece un porcentaje del 1,620% para la parcela BA-7.

Conforme a los citados porcentajes, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 16 de diciembre de 2020, según se refleja en el Acta de la reunión, que asimismo obra en el expediente, establece para esta parcela una **cuota anual ordinaria, para el ejercicio de 2021**, de 2.913,49 €, que se abonarán en TRES pagos cuatrimestrales de 971,16 €

En consecuencia, con fecha 2 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento instancia de D. José Ortiz Pereira, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la que solicita, en nombre de su representada, que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sustituya a la entidad “PROMOCIONES HABITAT S.A.U.” en la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la citada parcela denominadas BA-7, en cuantos derechos y obligaciones les afecte; autorizando la emisión de las cuotas que les corresponda, a cargo del Ayuntamiento, a partir de la referida fecha de concesión de su Licencia de Ocupación.

Para el presente ejercicio de 2021, el importe del último pago cuatrimestral de la cuota ordinaria de esta parcela BA-7, que deberá asumir el Ayuntamiento, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y UN euros con DIECISÉIS céntimos (971,16 €).

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, de conformidad con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la entidad propietaria de la parcela BA-7, con efectos a partir del día 6 de julio de 2021, fecha en que obtuvo Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de la referida fecha, el pago de las cuotas que se devenguen a cargo de esta parcela.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- PAT. 42/2021. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LA PROPIETARIA DE LA PARCELA UH-2, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en la que solicita que, conforme disponen sus Estatutos, el Ayuntamiento se subrogue en la participación que corresponde a la **parcela UH-2** de su ámbito de actuación, una vez que ha sido edificada y obtenida la Licencia de Ocupación y, en consecuencia, asuma el pago de las cuotas que le corresponda a dicha parcela.

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, que establecía que dicha recepción quedaba condicionada a la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para esta unidad de ejecución, se tramitó por el Servicio de Ordenación del Territorio el oportuno expediente administrativo, a instancia de los propietarios promotores de la misma. Tras los preceptivos trámites, actuando el Ayuntamiento de Dos Hermanas como Administración Urbanística Actuante, se formalizó su constitución, mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez; siendo ratificados por los comparecientes sus Estatutos, elevados a públicos y quedando protocolizados por medio de la escritura otorgada.

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3<sup>a</sup> (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en la letra f de su artículo 7, literalmente:

*“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1<sup>a</sup> ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”*

En su virtud, la entidad “BECA INMOBILIARIA S.A.”, propietaria de la **Parcela UH-2** de la UE-1 del SEN-1, en base a la “Declaración Responsable de Ocupación o Utilización y cambios de Uso en las edificaciones”, suscrita por la misma con fecha 25 de mayo de 2021, ha solicitado a la EUC el inicio de los trámites oportunos, a fin de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asuma las cuotas que a partir de la referida fecha corresponda a la parcela.

Según se refleja en el cuadro de distribución de los porcentajes de participación de las parcelas de la EUC, cuya copia obra en este expediente, protocolizado en la escritura pública de constitución, se establece un porcentaje del 1,486% para la parcela UH-2.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a los citados porcentajes, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 16 de diciembre de 2020, según se refleja en el Acta de la reunión, que asimismo obra en el expediente, establece para esta parcela una **cuota anual ordinaria, para el ejercicio de 2021**, de 3.785,56 € que se abonarán en TRES pagos cuatrimestrales de 1.261,85 €

En consecuencia, con fecha 15 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento instancia de D. XXXX, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la que solicita, en nombre de su representada, que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sustituya a la entidad “BECA INMOBILIARIA S.A.” en la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la citada parcela denominadas UH-2, en cuantos derechos y obligaciones les afecte; autorizando la emisión de las cuotas que les corresponda, a cargo del Ayuntamiento, a partir de la referida fecha de concesión de su Licencia de Ocupación.

Para el presente ejercicio de 2021, el importe del último pago cuatrimestral, de la cuota ordinaria de esta parcela UH-2 que deberá asumir el Ayuntamiento, asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN euros con OCHENTA Y CINCO céntimos (1.261,85 €).

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, de conformidad con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la entidad propietaria de la **parcela UH-2**, con efectos a partir del día 25 de mayo de 2021, fecha en que obtuvo Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de la referida fecha, el pago de las cuotas que se devenguen a cargo de esta parcela.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- PAT. 43/2021. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LA PROPIETARIA DE LA PARCELA BC-3, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en la que solicita que, conforme disponen sus Estatutos, el Ayuntamiento se subrogue en la participación que corresponde a la **parcela BC-3** de su ámbito de actuación, una vez que ha sido edificada y obtenida la Licencia de Ocupación y, en consecuencia, asuma el pago de las cuotas que le corresponda a dicha parcela.

ANTECEDENTES. Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, que establecía que dicha recepción quedaba condicionada a la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para esta unidad de ejecución, se tramitó por el Servicio de Ordenación del Territorio el oportuno expediente administrativo, a instancia de los propietarios promotores de la misma. Tras los preceptivos trámites, actuando el Ayuntamiento de Dos Hermanas como Administración Urbanística Actuante, se formalizó su constitución, mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez; siendo ratificados por los comparecientes sus Estatutos, elevados a públicos y quedando protocolizados por medio de la escritura otorgada.

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3<sup>a</sup> (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1<sup>a</sup>.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en la letra f de su artículo 7, literalmente:

*“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1<sup>a</sup> ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”*

En su virtud, la entidad “METROVACESA S.A.”, propietaria de la **Parcela BC-3** de la UE-1 del SEN-1, en base a la “Declaración Responsable de Ocupación o Utilización y cambios de Uso en las edificaciones”, suscrita por la misma **con fecha 6 de septiembre** de 2021, ha solicitado a la EUC el inicio de los trámites oportunos, a fin de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asuma las cuotas que, a partir de la referida fecha, corresponda a la parcela.

Según se refleja en el cuadro de distribución de los porcentajes de participación de las parcelas de la EUC, cuya copia obra en este expediente, protocolizado en la escritura pública de constitución, se establece un porcentaje del 1,620% para la referida parcela BC-3.

En consecuencia, con fecha 16 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento instancia de D. XXXX, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la que solicita, en nombre de su representada, que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sustituya a la entidad “METROVACESA S.A.” en la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la citada parcela denominadas BC-3, en cuantos derechos y obligaciones les afecte; autorizando la emisión de las cuotas que les corresponda, a cargo del Ayuntamiento, a partir de la referida fecha de concesión de su Licencia de Ocupación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para el presente ejercicio de 2.021 no existen cuotas pendientes de devengo para esta parcela a cargo del Ayuntamiento, dado que la última se devengó con fecha 1 de septiembre, por lo que el Ayuntamiento deberá asumir las cuotas de la EUC que se devenguen a partir del próximo ejercicio 2.022, cuyos importes se establecerán en reunión ordinaria de su Asamblea General.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, de conformidad con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la entidad propietaria de la parcela BC-3, con efectos **a partir del día 6 de septiembre de 2.021**, fecha en que obtuvo Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de la referida fecha, el pago de las cuotas que se devenguen a cargo de esta parcela, tanto ordinarias como extraordinarias, en su caso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- PAT. 44/2021. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN DE LA PROPIETARIA DE LA PARCELA UH-7, A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la instancia cursada por la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en la que solicita que, conforme disponen sus Estatutos, el Ayuntamiento se subrogue en la participación que corresponde a la **parcela UH-7** de su ámbito de actuación, una vez que ha sido edificada y obtenida la Licencia de Ocupación y, en consecuencia, asuma el pago de las cuotas que le corresponda a dicha parcela.

**ANTECEDENTES.** Para dar cumplimiento a las determinaciones de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2012, sobre la recepción parcial de las obras de urbanización de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, que establecía que dicha recepción quedaba condicionada a la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para esta unidad de ejecución, se tramitó por el Servicio de Ordenación del Territorio el oportuno expediente administrativo, a instancia de los propietarios promotores de la misma. Tras los preceptivos trámites, actuando el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas como Administración Urbanística Actuante, se formalizó su constitución, mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de Dos Hermanas D. José Ojeda Pérez; siendo ratificados por los comparecientes sus Estatutos, elevados a públicos y quedando protocolizados por medio de la escritura otorgada.

Inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (Entidades de Conservación), con el número de orden 75, Inscripción 1ª.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en la letra f de su artículo 7, literalmente:

*“f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada.”*

En su virtud, la entidad “DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR S.L.”, propietaria de la **Parcela UH-7** de la UE-1 del SEN-1, en base a la “Declaración Responsable de Ocupación o Utilización y cambios de Uso en las edificaciones”, suscrita por la misma con fecha 25 de agosto de 2021, ha solicitado a la EUC el inicio de los trámites oportunos, a fin de que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asuma las cuotas que a partir de la referida fecha corresponda a la parcela.

Según se refleja en el cuadro de distribución de los porcentajes de participación de las parcelas de la EUC, cuya copia obra en este expediente, protocolizado en la escritura pública de constitución, se establece un porcentaje del 1,677% para la parcela UH-2.

Conforme a los citados porcentajes, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 16 de diciembre de 2020, según se refleja en el Acta de la reunión, que asimismo obra en el expediente, establece para esta parcela una **cuota anual ordinaria, para el ejercicio de 2021**, de 4.272,54 € que se abonarán en TRES pagos cuatrimestrales de 1.424,18 €

En consecuencia, con fecha 21 de septiembre de 2021, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento instancia de D. José Ortiz Pereira, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la que solicita, en nombre de su representada, que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas sustituya a la entidad “DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR S.L.” en la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, por la citada parcela denominadas UH-2, en cuantos derechos y obligaciones les afecte; autorizando la emisión de las cuotas que les corresponda, a cargo del Ayuntamiento, a partir de la referida fecha de concesión de su Licencia de Ocupación.

Para el presente ejercicio de 2021, el importe del último pago cuatrimestral de la cuota ordinaria de esta parcela UH-7, que deberá asumir el Ayuntamiento, asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO euros con DIECIOCHO céntimos (1.424,18 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, de conformidad con la normativa aplicable, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, en los términos del artículo 7.f. de sus Estatutos, en sustitución de la entidad propietaria de la **parcela UH-7**, con efectos a partir del día 25 de agosto de 2021, fecha en que obtuvo Licencia de Ocupación; asumiendo, a partir de la referida fecha, el pago de las cuotas que se devenguen a cargo de esta parcela.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, así como a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **33.- PAT. 54/2021. APROBACIÓN, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO A E-DISTRIBUCIÓN, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que la Junta de Compensación SNP-18 IBARBURU, en desarrollo de las determinaciones establecidas por el PGOU de Dos Hermanas, en el Expediente de Innovación Sexta, aprobado definitivamente el miércoles 27 de Febrero de 2008, entre sus obligaciones urbanísticas viene obligada a la ejecución del Sistema General Viario AV-45, enmarcado en el Proyecto de Urbanización de la Actuación Viaria “AV-45” enlace en la AP-4 Sevilla-Cádiz.

El referido proyecto ha sido objeto de tramitación municipal conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización. Durante la referida tramitación se ha obtenido autorización para la ejecución de las obras por el Ministerio de Fomento mediante resolución de fecha 21 de noviembre de 2016, en la que se fijan las condiciones en las mismas deben ejecutarse.

Las fincas registrales que se describen a continuación, todas ellas inscritas en el Registro de La Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, estaban afectadas por la Rotonda 4 de la actuación viaria AV-45 Travesía Autovía N-IV, cuyo objetivo principal es conectar la Autovía N-IV, la Ctra. N-IV, la Autopista AP-4 y la Avda. Andalucía, sustituyendo el actual enlace a desnivel, y garantizar el acceso al sector SNP-18 Ibarburu.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Finca registral nº 55777 de veinte áreas y doce centiáreas de superficie; por su descripción, se corresponde con la parte situada más al Norte del suelo que se permuta.
- Finca registral nº 6638 de tres mil setecientos ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados; por su descripción, se corresponde con la parte situada en el centro del suelo que se permuta.
- Finca registral nº 55779 de diecinueve áreas y cuatro centiáreas de superficie; por su descripción, se corresponde con la parte situada más al Sur del suelo que se permuta.

Fincas registrales situadas en la confluencia de la antigua carretera nacional IV, tramo de titularidad municipal; la actual carretera N-IV, propiedad del Estado y la autopista de peaje AP-4, también propiedad del Estado. Considerando la tramitación del proyecto previsto, para su ejecución era necesario la obtención de estos suelos, éstos se obtuvieron mediante *Expediente Expropiatorio de suelos afectados por la Rotonda 4, Actuación Viaria AV-45*.

De la obtención libre de cargas por la Corporación Municipal como Administración actuante, de los suelos destinados a los Sistemas Generales adscritos al Sector o vinculados al mejor desarrollo de sus infraestructuras y equipamientos y la ejecución de éstos en los suelos del ámbito y en el desarrollo de sus infraestructuras para su conexión con los sectores urbanísticos del entorno, procede la siguiente finca:

**RÚSTICA.- PARCELA DE TIERRA**, procedente de la denominada “Santaren Segunda”, en el término municipal de Dos Hermanas. Es de forma irregular y tiene una superficie de diecinueve áreas y cuatro centiáreas y linda: al norte con finca del Sr. Chacón Mármol, al oeste con la Autovía Bética y por el sur y este, con la variante de la Carretera Nacional IV.

**TÍTULO:** Expropiación, en virtud de Certificación administrativa autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el día 11 de noviembre de 2019.

**INSCRIPCIÓN REGISTRAL.-** En el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, Tomo 2440, Libro 452, folio 10, inscripción primera, finca 19294, formada por traslado de la núm. 55779 del archivo común.

**CARGAS.-** La referida finca está libre de cargas de todo tipo.

**REFERENCIA CATASTRAL:** NO CONSTA

**INVENTARIO MUNICIPAL.-** Núm. del Bien 13 - 0870.

Para la adecuada disponibilidad y suministro de servicio de energía eléctrica de parte del Sector SNP-18 IBARBURU, en la parcela citada, por la promotora (JUNTA DE COMPENSACION SNP-18.), se ha construido un Centro de Transformación y/o Distribución, motivo por el que entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y E-DISTRIBUCIÓN se han venido manteniendo conversaciones encaminadas a concretar la disponibilidad del uso del terreno en el que éste está edificado, con las siguientes descripciones y situaciones:

Centro de Transformación y/o Distribución y acerado perimetral. *Ocupa una superficie total de 26,79 metros cuadrados de forma rectangular. Integrado entre el Ramal 4*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*y Ramal 5 de la glorieta ejecutada según el Sistema General Viario AV-45. Con los siguientes vértices georreferenciados, (Sistema de Coordenadas, ETRS89):*

X 240952.9328	X 240951.7633	X 240951.1211	X 240952.2827
Y 4127947.8106	Y 4127947.4685	Y 4127949.5648	Y 4127949.9224
X 240951.9161	X 240957.3173	X 240958.7259	X 240953.3014
Y 4127951.1136	Y 4127952.7787	Y 4127948.2739	Y 4127946.6130

El Excmo. Ayuntamiento estima de utilidad pública e interés general la instalación de dicho Centro de Transformación y/o Distribución por ser imprescindible para la conexión y suministro de energía eléctrica de los servicios e instalaciones de alumbrado de parte del Sector SNP-18 IBARBURU, de conformidad con lo previsto en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con arreglo al régimen previsto en los Artículos. 54 y ss. de su Reglamento aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero y Artículos 284.1 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La cesión se instrumentará en régimen de Concesión Administrativa, por constituir usos privativos de un bien de dominio público (arts. 85.3 y 86.2 y 3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administraciones Publicas, y arts. 29.4 y 30.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), que se otorga directamente ya que el inmueble resulta necesario para una función de servicio público que tiene una finalidad de interés general (arts. 93.1 en relación con el art. 137.4,c de la Ley del Patrimonio de la Administraciones Publicas). La referida Ley remite a la legislación especial en materia de cesiones o autorizaciones, que en este caso es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico que con su entrada en vigor, deroga la 54/1997, de 27 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo de la misma, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de energía eléctrica, RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que en su Art. 112 previene la obligación de reserva de suelo en el planeamiento urbanístico para estas instalaciones y sus Arts. 140 y 149 les otorgan declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios e imposición de servidumbres, así como los Arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de diciembre, del Sector Eléctrico.

La duración de la concesión, conforme a lo previsto en el Art. 59.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se fija en 75 (setenta y cinco) años a partir de la fecha en que se formaliza la adjudicación de la concesión, mediante el correspondiente contrato o convenio administrativo, sin perjuicio de su prórroga si llegado el vencimiento las partes así lo acuerdan con arreglo a la normativa vigente, en tanto continúe la actividad prevista y existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes del Centro de Transformación. Constituyendo una concesión en uso exclusivo a E-DISTRIBUCIÓN de la porción descrita de la finca indicada. Debiéndose mantener el uso ininterrumpido durante todo el tiempo, con reversión automática en caso de incumplimiento o finalización de la concesión de uso, a cuyo término el suelo, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, al que deberá ser entregado en perfecto estado de conservación y uso, libre de toda clase de cargas y gravámenes y al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier índole.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone, pues, a esta Junta de Gobierno Local la toma de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aprobación de la Concesión administrativa que se acompaña, otorgándose al Sr. Alcalde cuantas facultades sean necesarias para su suscripción.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la aprobación de este convenio a E-DISTRIBUCIÓN, a fin de proceder a la firma del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 000084/2011-ED. DEROGACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA BPM-3 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio solicitud formulada por las entidades INVERSIONES PAYSANDU, S.L. Y BT-4, S.L., en su condición de propietarias actuales de la finca, para la derogación del Estudio de Detalle para la Parcela BPM-3 aprobado con fecha 23 de septiembre de 2011. El referido Estudio de Detalle tenía por posibilidadar la edificación parcial de la referida parcela conforme a lo señalado en el art. 64 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del sector SEN-1. Se fundamenta la petición de derogación en la intención de las entidades de proceder a la edificación completa de la manzana y no de forma parcial, por lo que no resultaría necesario la vigencia del referido Estudio de Detalle sino la aplicación directa de las normas contenidas en el Plan Parcial del sector.

Por los Servicios Jurídicos se emite informe con fecha 9 de noviembre de 2021 en el que se indica la procedencia de la adopción del acuerdo de derogación por cuanto la misma no supone la pérdida de los presupuestos necesarios para la edificación de la parcela conforme a lo señalado en el art. 149.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sino la aplicación directa de las normas del Plan Parcial que la legitima, si bien sobre la manzana completa conforme a la intención expresada por sus propietarios. Por otro lado se señala que, conforme al art. 36 de la referida norma, el procedimiento para la adopción del acuerdo de derogación será necesario la tramitación del procedimiento regulado para la aprobación, publicidad y publicación del instrumento cuya derogación se pretende. En consecuencia serán de aplicación las normas previstas en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con las observaciones recogidas en el referido informe.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, y conforme a lo señalado en el art. 127.1d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el acuerdo de derogación del Estudio de Detalle de la Parcela BPM-3 del Plan Parcial del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Someter el referido acuerdo a información pública, con llamamiento personal a las personas interesadas, por plazo de 20 días. La información pública se llevará a efecto en la forma prevista en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. El acuerdo quedará igualmente expuesto en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento durante dicho plazo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 16 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 16 al 22 de noviembre de 2021.

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000055/2021-LP – DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE
- PARCELACIÓN EN C/ VERDIALES, 57

### LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000143/2021-LA – ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO III.2.8.a) EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES - HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA
- EXPTE. 000144/2021-LA – ADAPTACIÓN DE LOCAL CON OBRA INTEGRAL PARA APERTURA DE CENTRO RADIOLÓGICO EN C/ SAN SALVADOR, 2 LOCAL
- EXPTE. 000145/2021-LA – LAVADERO DE COCHES MANUAL EN PLAZA BERTENDONA, 9 ESC. 01 BAJO 01
- EXPTE. 000146/2021-LA - ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DE ESTABLECIMIENTO DE ESPARCIMIENTO (FIESTA FIN DE AÑO 31 DE DICIEMBRE 2021) III.2.8 a) EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 16 –HACIENDA DOÑA MARÍA
- EXPTE. 000147/2021-LA - ADECUACIÓN NAVE PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICULAS Y ZONA DE DESCANSO PERSONAL EN C/ MOSAICO, 18
- EXPTE. 000148/2021-LA – CLÍNICA VETERINARIA, REFORMA Y AMPLIACIÓN EN C/ DOCTOR FLEMING, 30 LOCAL F

### LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001180/2021-LO – LEGALIZACIÓN OBRAS REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN HERMENEGILDO, 36
- EXPTE. 001185/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-16 PARC. 8
- EXPTE. 001190/2021-LO – AMPLIACIÓN DESPACHO Y REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BAÑOS EN PLAZA JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ, 1

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**36.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 16 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 16 al 22 de noviembre de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000037/2021-LP – SEGREGACIÓN EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO PARC. IE-4.1 MANZANA 21
- EXPTE. 000041/2021-LP – LICENCIA PARA AGRUPACIÓN PARCELAS EN C/ GUSTAVO BACARISAS, 60
- EXPTE. 000044/2021-LP – SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ ARAGÓN, 49-51
- EXPTE. 000049/2021-LP – LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ CASTILLA LA VIEJA, 28
- EXPTE. 000053/2021-LP – INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN DS SUERTE DE TIERRA, POLÍGONO 37 PARCELA 16
- EXPTE. 000054/2021-LP – SEGREGACIÓN EN C/ PICOLIMÓN, 59

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000262/2021-LO - EJECUCIÓN PROMOCIÓN 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS EN SC – SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARC. UG-6
- EXPTE. 000500/2021-LO - VIVIENDA UNIFAMILIAR CON LOCAL EN ESTRUCTURAS EN PLANTA BAJA EN C/ MELLIZA, 8
- EXPTE. 000644/2021-LO – AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ MONTEVIDEO, 38
- EXPTE. 000720/2020-LO – PROYECTO BÁSICO DE 6 VIVIENDAS Y 2 TRASTEROS EN C/ NUESTRA SEÑORA DE VALME, 12

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000089/2021-LC.- DECLARACIÓN RESPONSABLE VIVIENDA Y LOCAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN C/ ANTONIA DÍAZ, 5

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001173/2021-LO – INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO 3,5 KWM EN AVDA. DE ESPAÑA, 139 D 1º DCHA.
- EXPTE. 001174/2021-LO – SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN C/ ANTONIA DÍA, 27-2º- 02
- EXPTE. 001175/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CERRO DE LA VIÑA, 18
- EXPTE. 001176/2021- LO - INSTALACIÓN DE EQUIPO FOTOVOLTAICO 3640 WP 8 PANELES 455 WP CADA UNA EN C/ LA PAÑOLETA, 7 ESC T
- EXPTE. 001177/2021- LO – CAMBIO DE AZULEJOS DE COCINA Y BAÑOS, SOLERÍA Y FALSO TECHO A PLADUR EN AVDA. DE ESPAÑA, 128 ESC. B PUERTA E
- EXPTE. 001178/2021-LO – PLACAS SOLARES EN C/ ALCOBA, 26
- EXPTE. 001179/2021 –LO – CUARTO DE BAÑO, AZOTEA, ARREGLO FACHADA Y CLOLAR NUEVA PUERTA EN C/ ARROZ, 18
- EXPTE. 001181/2021-LO - CAMBIO PUERTAS PASO, REFORMA 2 BAÑOS, CAMBIO CERRAMIENTO TERRAZA Y PINTURA GENERAL EN C/ VICENZA, 2-6 D
- EXPTE. 001182/2021-LO – REFORMA DE BAÑO EN C/ QUEVEDO, 33-1º-4 B
- EXPTE. 001183/2021-LO – REFORMA INTERIOR APERTURA HUECO EN FACHADA PARA GARAJE EN C/ LA FRANCESA, 6
- EXPTE. 001184/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ ATAHUALPA, 24
- EXPTE. 001186/2021-LO – INSTALACIÓN EQUIPO SOLAR FOTOVOLTAICO EN C/ CIPRÉS, 22 ESC. 01 BAJO A
- EXPTE. 001187/2021-LO – REFORMA Y SANEAMIENTO FACHADAS EN PLAZA LAS AZORES, 10
- 
- EXPTE. 001188/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ HIERBALUISA, 3
- EXPTE. 001189/2021-LO – RESTAURACIÓN DEL EXTERIOR DE CASTILLETE Y ARREGLO DE GRIETAS, PINTURA DE HUECOS DE PATIO EN C/ ARONA, 21
- EXPTE. 001191/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ MOCTEZUMA, 31
- EXPTE. 001192/2021-LO – PISCINA EN C/ HIERBALUISA, 54

### DECLARACIONES RESPONSABLES

- EXPTE. 000270/2021-CPA.- LOCAL COMERCIAL DESTINADO A ÓPTICA CON VENTA AL POR MENOR DE GAFAS Y COMPLEMENTOS EN SC. AP-80- DESTILERÍAS BORDAS, LOCAL 3,01 A 3
- EXPTE. 000271/2021-CPA – CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA EN C/ VICENZA, 2 LOCAL 4
- EXPTE. 000272/2021-CPA – ASESORÍA EN C/ ANTONIA DÍAZ, 27-2º-2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000273/2021- CPA- DESPACHO PROFESIONAL SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA EN C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 11
- EXPTE. 00274/2021- CPA – FIESTA FIN DE AÑO EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 16 HACIENDA DOÑA MARÍA
- EXPTE. 000275/2021-CPA – LAVADO Y ASPIRADO DE COCHE EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 18-A
- EXPTE. 000276/2021-CPA – BAR RESTAURANTE EN C/ TRAJANO, 4 LOCALES 1,2,3 Y 4 .

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**37.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: EL EMIGRANTE CATERING SERRANO GALLEGO, S.L. (CIF: B-90310004) – IMPORTE 377 €– OBRAS: ADAPTACIÓN LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7 a) – EMPLAZAMIENTO: C/ SANTO DOMINGO, 11 – EXPT: 000039/2019-L.A..
  - EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE 100 € OBRAS: DEMOLICIÓN DE 58,99M<sup>2</sup> Y 177M<sup>3</sup> DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS. GESTIÓN DE 47,68T DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y 250KG DE PLACAS DE FIBROCEMENTO - EMPLAZAMIENTO: XXXX – EXPT: 000473/2020-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: XXXX  
Exp.: 81/2018.  
Informe favorable de fecha 16-11-2021.

Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ XXXX  
Exp.: 000399/2020-LO.  
Informe favorable de fecha 17-11-2021.

Solicitante: EL EMIGRANTE CATERING SERRANO GALLEGO, S.L. C.I.F.: B-90310004.  
Importe: 385,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ SANTO DOMINGO, 9  
Exp.: 000464/2017-LO.  
Informe favorable de fecha 16-11-2021.

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L. – C.I.F.: B-90471400.  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ XXXX - Exp.: 000404/2020-LO.  
Informe favorable de fecha 17-11-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PL 04-2012. LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por de D. XXXX, en el que notifica a este Ayuntamiento la declaración de firmeza de la sentencia condenatoria contra el funcionario de este



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento, con la categoría de agente de la Policía Local D. XXXX, por la comisión de dos delitos, uno de amenazas y otro de lesiones y una falta de lesiones, cometidos contra los señores XXXX.

La comisión de los delitos y falta mencionados, dio origen a la apertura del expediente disciplinario PL 04/2012 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2012, pto. Núm. 23), cuya tramitación fue suspendida por el Instructor del mismo al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.4 y 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de Mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local en virtud de lo recogido en la Disposición Adicional Sexta de la mencionada Ley.

La Sentencia, de fecha 29 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Sevilla, declarada firme, condena al funcionario de este Ayuntamiento D. XXXX como autor criminalmente responsable de un delito de lesiones, de un delito de amenazas y de una falta de amenazas, condenándole a las penas de dos años de prisión, sesenta días de multa a razón de seis euros diarios, a abonar unas indemnizaciones que ascienden a la cantidad de 14.083'00 € más las costas del procedimiento. Asimismo le establece una prohibición de acercarse a los señores XXXX a menos de 300 metros de cada uno de ellos o a comunicarse de cualquier modo por un plazo de dos años.

La mencionada sentencia fue recurrida en apelación, siendo la misma confirmada en todos sus aspectos por sentencia de la sección séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, dictada el 8 de octubre de 2018.

Contra la misma se interpuso anuncio de recurso de casación que ha sido inadmitido, notificándose providencia declarando la firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Sevilla el pasado día 18 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta lo recogido en los anteriores antecedentes, por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Proceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el 23 de Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, a levantar la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario 04/2012, incoado contra el funcionario de este Ayuntamiento D. XXXX.

**SEGUNDO.-** Proceder al nombramiento de Instructor y Secretario del mencionado expediente, al haber pasado a la situación de jubilación los funcionarios designados en su día. Designado para las funciones de Instructor al Oficial de la Policía Local con TIP 11.293, D. XXXX da y Secretario al Oficial de la Policía Local con TIP 14.694, D. XXXX.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a las partes implicadas en los expedientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 73/2021/CON. CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 18/2016 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES COMERCIALES DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES FURGONES BASCULANTES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa sobre la necesidad de adquirir tres furgones basculantes para el Servicio de Limpieza Viaria.

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de tres furgones basculantes para el Servicio de Limpieza Viaria”, modelo Renault Master chasis cabina L4 107 kW (145), por el importe de noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con quince céntimos (92.727,15 €), más el IVA correspondiente por diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta céntimos (19.472,70 €), totalizando la cantidad de ciento doce mil ciento noventa y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (112.199,85 €).

**SEGUNDO.-** Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado (Conecta-Centralización), proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria *1630 63405 Reposición Parque Móvil Servicio de Limpieza.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“en el Presupuesto Municipal para 2022, la aplicación presupuestaria **“1630 63405 Reposición Parque Móvil Servicio de Limpieza”**, se dota de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la propuesta de inicio de expediente de contrato referida anteriormente”*.

**CUARTO.-** Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- FORMALIZACIÓN EXPTE. 90/2021/CON. CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente para la “Adquisición de dos camiones de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”, marca Renault D 26 Wide R6x2 430 E6, por importe de 392.560,00 € más el IVA correspondiente por valor de 82.437,60 € totalizando la cantidad de 474.997,60 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de febrero de 2019, mediante la aplicación informática Conecta Centralización de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 17 de noviembre de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Volvo Group España, S.A.U., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 17 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de **193 facturas** por un importe total de **929.765,00 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
47A/2021	1	CONTRATOS MENORES 2020	363,61
47B/2021	108	CONTRATOS MENORES 2021	187.997,40
47C/2021	1	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	133,40
47D/2021	2	CONTRATOS MENORES 2021- ABONOS	5.481,82
47E/2021	2	ACUERDOS 2021	450,00
47F/2021	3	SUPLIDOS 2021	550,00
47G/2021	75	LICITACIÓN 2021	732.559,62
47H/2021	1	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	2.229,15

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de OCTUBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformaticos (Edición 2).

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO

LISTADO DEFINITIVO				
Itinerario: Operaciones Auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos II				
TITULARES				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MONIN2.07	1	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.19	2	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.28	3	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.32	4	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2. 04	5	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.18	6	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2. 06	7	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.17	8	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.20	9	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.21	10	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2. 29	11	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.08	12	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.12	13	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.16	14	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.15	15	XXXX	XXXX	XXXX
RESERVAS				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MONIN.2.31	16	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2. 02	17	XXXX	XXXX	XXXX
MONIN2.30	18	XXXX	XXXX	XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 35/2021/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES, BIOSALUDABLES, SANECANES Y CIRCUITOS DE CALISTENIA Y FITNESS”.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que con fecha 4 de junio de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de limpieza y conservación de áreas infantiles, biosaludables, sanecanes y circuitos de calistenia y fitness”, por el importe anual de 507.451,26 € más el IVA correspondiente del 21 % por valor de 106.564,76 €, lo que supone un total de 614.016,02 € para el servicio de mantenimiento y conservación y de 338.300,84 € más el IVA correspondiente del 10% por valor de 33.830,08 € lo que totaliza el importe de 372.130,92 € para el servicio de limpieza, resultando el importe anual total para el servicio a contratar de novecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (986.146,94 €) (IVA Incluido).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los cuatro años de contrato, se establece en la cantidad de tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (3.944.587,76 €). (IVA Incluido)

Con fecha 6 de junio de 2021, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 9 de junio de 2021 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de junio de 2021.

Con fecha 21 de junio de 2012, tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (nº REGAGE21e00011031447) recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación de empresas y gestión de infraestructura verde (ASEJA) en el que solicita se proceda de oficio a la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos recogidos en el mismo.

Con fecha 30 de junio de 2021, se emite informe por parte del Responsable del Contrato, D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicios de la Sección de Parques y Jardines.

Con fecha 6 de julio de 2021, con número de Registro de entrada 27624 se solicita por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el expediente completo dado que se ha presentado el recurso igualmente ante dicho organismo. Ello de acuerdo con el artículo 28 del RD 814/2015 de 11 de septiembre por el que se aprueba el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09 de julio de 2021 (punto 37) se acordó modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licitación atendiendo al escrito presentado por ASEJA, y visto el informe del responsable del contrato, debiéndose reabrir el plazo de presentación de proposiciones establecido en el anuncio de licitación.

Con fecha 9 de julio de 2021 se da traslado al Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía del expediente completo de licitación, así como del informe jurídico emitido y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día de la fecha mencionado anteriormente.

Con fecha 21 de julio de 2021, se publica nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 26 de julio de 2021 se publica anuncio en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 05 de agosto de 2021.

Con fecha 26 de julio de 2021 tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (nº 2021110000018773) Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía acordando inadmitir el recurso especial interpuesto por ASEJA.

Con fecha 10 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.
2	CONTENUR, S.L.
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
4	TEYJA AMERAL, S.L.U.

La Mesa acuerda quedar enterada de que todas las empresas presentan la documentación administrativa exigida en el PCAP (cláusula octava) dándose traslado de la misma a los Servicios Técnicos y Económicos Municipales, para su revisión, y admisión si procede.

Con fecha 19 de octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación acordando dejar sobre la Mesa el informe emitido con fecha 7 de octubre de 2021 por el Técnico Responsable del contrato, por no resultar concluyente, debiéndose requerir a las empresas documentación complementaria relativa a la solvencia técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 3 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación acordando aprobar el informe técnico emitido con fecha 3 de noviembre de 2021 por los Servicios Técnicos Municipales, así como excluir de la licitación a las empresas “Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.” y “Teyja Ameral, S.L.U.” por no acreditar adecuadamente la solvencia técnica exigida..

Con fecha 4 de noviembre de 2021 se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) acordándose dar traslado de la documentación técnica a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de la emisión del informe técnico de valoración correspondiente, reuniéndose nuevamente la Mesa con fecha 17 de noviembre, aprobando el referido informe de fecha 15 de noviembre de 2021.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA EXCLUIDO)
1	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	<b>715.506,28 €</b> Servicio de mantenimiento y Conservación: <b>429.303,77 €</b> Servicio de limpieza: <b>286.202,51 €</b>

**MEJORAS AUTOMÁTICAS ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.**

- 1: Suministro de pavimento amortiguador estable a coste cero para el Ayuntamiento: **200 m2.**
- 2: Suministro de pavimento amortiguador inestable a coste cero para el Ayuntamiento: **200 m2.**
- 3.- Suministro e instalación de sanecanes a coste cero para el Ayuntamiento. **10 unidades.**
- 4.- Incremento de franquicia en materiales a coste cero para el Ayuntamiento sobre la exigencia en el pliego técnico: **200 euros.**
- 5.- Criterios evaluables mediante declaración responsable:
  - 5.1. Aspectos sociales:  
Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en las nuevas contrataciones y ampliaciones de plantilla: **40 % Se adjunta declaración responsable.**
  - 5.2. Diseño de campaña de concienciación: **Sí. Se adjunta declaración responsable.**
- 6.- Posesión de certificados en vigor, emitidos por empresa acreditada por ENAC o entidad equivalente, vinculados al Servicio:
  - Certificado de empresa mantenedora e instaladora de juegos infantiles conforme a la norma UNE EN 1176:2021 o equivalente: **No.**
  - Certificado de empresa mantenedora de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre, conforme a la norma UNE EN 16630:2015 o equivalente: **No.**
  - Certificado de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (huella de carbono): **Sí. Se adjunta documentación acreditativa.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA EXCLUIDO)
2	CONTENUR, S.L.	<b>803.464,50 €</b> Servicio de mantenimiento y Conservación: <b>482.078,70 €</b> Servicio de limpieza: <b>321.385,80 €</b>

MEJORAS AUTOMÁTICAS CONTENUR, S.L.
<p>1: Suministro de pavimento amortiguador estable a coste cero para el Ayuntamiento: <b>200 m2.</b></p> <p>2: Suministro de pavimento amortiguador inestable a coste cero para el Ayuntamiento: <b>200 m2.</b></p> <p>3.- Suministro e instalación de sanecanes a coste cero para el Ayuntamiento. <b>10 unidades.</b></p> <p>4.- Incremento de franquicia en materiales a coste cero para el Ayuntamiento sobre la exigencia en el pliego técnico: <b>200 euros.</b></p> <p>5.- Criterios evaluables mediante declaración responsable:</p> <p><b>5.1. Aspectos sociales:</b></p> <p>Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en las nuevas contrataciones y ampliaciones de plantilla: <b>40 % Se adjunta declaración responsable.</b></p> <p><b>5.2. Diseño de campaña de concienciación: Sí. Se adjunta declaración responsable.</b></p> <p>6.- Posesión de certificados en vigor, emitidos por empresa acreditada por ENAC o entidad equivalente, vinculados al Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de empresa mantenedora e instaladora de juegos infantiles conforme a la norma UNE EN 1176:2021 o equivalente: <b>Sí.</b></li><li>- Certificado de empresa mantenedora de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre, conforme a la norma UNE EN 16630:2015 o equivalente: <b>Sí.</b></li><li>- Certificado de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (huella de carbono): <b>Sí. Se adjunta documentación acreditativa.</b></li></ul>

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.

Por la Mesa se procede a adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas presentadas por las empresas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Juicios de Valor (40 puntos), Oferta económica (10 puntos) y Mejoras automáticas (50 puntos), siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
----	---------	------------------------------	----------------------	-------------------------	----------------	--------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		EXCLUIDO)				
1	CONTENUR, S.L.	<b>803.464,50 €</b> Servicio de mantenimiento y Conservación: <b>482.078,70 €</b> Servicio de limpieza: <b>321.385,80 €</b>	<b>40,00</b>	<b>6,75</b>	<b>50,00</b>	<b>96,75</b>
2	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	<b>715.506,28 €</b> Servicio de mantenimiento y Conservación: <b>429.303,77 €</b> Servicio de limpieza: <b>286.202,51 €</b>	<b>17,00</b>	<b>10,00</b>	<b>46,00</b>	<b>73,00</b>

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicio de limpieza y conservación de áreas infantiles, biosaludables, sanecanes y circuitos de calistenia y fitness” a la empresa “**Contenur, S.L.**”, CIF nº **B-82806738**, que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA EXCLUIDO)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
----	---------	-------------------------------------	----------------------	-------------------------	----------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	CONTENUR, S.L.	<b>803.464,50 €</b> Servicio de mantenimiento y Conservación: <b>482.078,70 €</b> Servicio de limpieza: <b>321.385,80 €</b>	<b>40,00</b>	<b>6,75</b>	<b>50,00</b>	<b>96,75</b>
2	ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.	<b>715.506,28 €</b> Servicio de mantenimiento y Conservación: <b>429.303,77 €</b> Servicio de limpieza: <b>286.202,51 €</b>	<b>17,00</b>	<b>10,00</b>	<b>46,00</b>	<b>73,00</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “**CONTENUR, S.L.**”, CIF nº **B-82806738**, que presenta la oferta mejor valorada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de limpieza y conservación de áreas infantiles, biosaludables, sanecanes y circuitos de calistenia y fitness”, por el importe anual de **803.464,50 €**, más IVA, por importe de **133.375,11 €** totalizando la cantidad de **936.839,61 €**, desglosándose éste de la siguiente forma: Servicio de Mantenimiento y Conservación: 482.078,70 € más 101.236,53 € (IVA 21%), totalizando el importe anual de 583.315,23 € y Servicio de Limpieza: 321.385,80 € más 32.138,58 € (IVA 10%), totalizando el importe anual de 353.524,38 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **160.692,9 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los cuatro años de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO MENOR 2580/2021/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Dª. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que con fecha 12/11/2021 (Decreto CMEN/2021/211) se aprobó el contrato menor nº 2580/2021/CM, a favor de ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L. por importe de 3.023,79€ (IVA incluido), para “Aplicación de pavimento de caucho en zona calistenia Parque Dehesa Doña María”.

Por parte de Ernesto Sánchez Luna, responsable del referido contrato, se informa la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesidad de modificar el mismo, ya que se ha producido una variación en la superficie de actuación, por ampliación de 49 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup>. Por ello, el contrato experimentaría un incremento de 2.601,00€+ IVA, resultando un importe total de 6.171,00€(IVA incluido).

Asimismo, consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria a la modificación del contrato, adjuntando nuevo presupuesto que se adapta a las necesidades reales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el contrato menor del expediente 2580/2021/CM, a favor de ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L., quedando el importe definitivo del mismo en 6.171,00€ (IVA incluido), todo con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.609.04 del Presupuesto Municipal 2021.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L., así como a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 1746/2021/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que con fecha 29/07/2021 (Decreto CMEN/2021/140) se aprobó el contrato menor nº 1746/2021/CM, a favor de ESTRATEGIAS PAISAJÍSTICAS S.L.U. por importe de 3.434,88€(IVA incluido), para “Suministro e instalación de césped artificial”.

Esta actuación, prevista en parterres existentes en Avenida 4 de diciembre, en su acceso a Avenida José Luis Prats, se descarta por verse afectados los mismos por el trazado de la obra del carril bus, en su 4ª fase, a su paso por Avenida 4 de diciembre, produciéndose la completa modificación del mismo, hecho que desconocíamos en este Servicio en el momento de proponer la reparación de dicho espacio.

Por todo ello, se propone la anulación del contrato.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Anular el contrato menor 1746/2021/CM a favor de ESTRATEGIAS PAISAJÍSTICAS S.L.U. y por importe de 3.434,88€(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS ESPECIALES MULTIDEPORTE. TEMPORADA 2021/2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por parte de la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) con C.I.F G41063942, la ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL(ASPACE) con C.I.F G41072919 y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694 han solicitado para la temporada 2021/2022 Convenios de Colaboración para la Gestión de Escuelas de Actividades Especiales Multideporte con la Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción de los citados Convenios ya que se promociona el deporte atendiendo a la necesidad de proponer actividades físicas a las personas con discapacidad que integran dichas asociaciones. Estas personas tienen así un punto de encuentro con la integración a través del deporte, mejoran su condición física lo cual les ayuda a participar activamente de su tiempo, formación y ocio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 22/11/2021. Así mismo, se adjunta memoria justificativa del Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes de fecha 16/11/2021 de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los textos de los Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) con C.I.F G41063942, la ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL(ASPACE) con C.I.F G41072919 y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694 para la temporada 2021/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Deportes para la suscripción de los Convenios.

**TERCERO.-** La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

**CUARTO.-** Requerir a la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI), la ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL (ASPACE) y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694 de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

**QUINTO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**SEXTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEPTIMO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- ASISTENCIA CURSO “GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS NO PROFESIONALES”.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsá Hervás Torres, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local que los próximos días 2 y 3 de diciembre de 2021 se desarrollará en las sede del Instituto Andaluz del Deporte de Málaga, un curso formativo sobre “El proyecto de nuevo Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas y del Registro Andaluz de Entidades Deportivas”, con una duración de 14 horas lectivas (se adjunta díptico formativo), siendo necesario para la actividad formativa continua de los trabajadores de esta Delegación de Deportes.

Por ello, acudirán a este curso formativo por parte de la Delegación de Deportes, el empleado municipal D. XXXX, con D.N.I. XXXX

Por todo lo anterior expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar a asistencia a la actividad formativa de D. XXXX, con D.N.I. XXXX, así como el abono de las dietas correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO MENOR 1067/2021/CM.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que el pasado día 11 de Mayo de 2021 fue aprobado por Decreto CMEN/2021/085, el contrato menor número 1067/2021/CM con la empresa SOLITIUM LEVANTE, S.L.U. con número de NIF B03301801, cuyo objeto del contrato era el suministro de consumibles para la Máquina de Impresión Plotter.

Con fecha 8 de Noviembre es presentado por Registro General del Ayuntamiento con número de entrada 2021049191 escrito de la empresa SOLITIUM, S.L. con número de NIF B50570571 comunicándonos la absorción de la empresa SOLITIUM LEVANTE, S.L.U., mediante escritura pública de fusión por absorción de fecha 30 de agosto de 2021.

Tras dicha absorción, la empresa SOLITIUM, S.L. nos solicita que a partir del 1 de Septiembre de 2021, el pago de las facturas correspondientes al contrato 1067/2021/CM sean abonados a esta nueva empresa, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes.

El artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los supuestos de sucesión del contratista en los siguientes términos:

*“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo...”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad del contrato **1067/2021/CM** cuyo objeto es el suministro de consumibles para la Máquina de Impresión Plotter con la empresa SOLITIUM, S.L. con CIF: B-50570571, como sucesora de la contratista original SOLITIUM LEVANTE, S.L.U., con CIF: B-03301801, al concurrir los requisitos del artículo 98.1 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al nuevo contratista, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**50.- EXPTE. 81/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PROGRAMA NIEVE JOVEN” DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de octubre de 2021 (punto 49), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Programa Nieve Joven de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de cuarenta y un mil dos euros con noventa y dos céntimos (41.002,92 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ocho mil seiscientos diez euros con sesenta y un céntimos (8.610,61 €), lo que supone un total de cuarenta y nueve mil seiscientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (49.613,53 €).

Se establece un tipo de licitación unitario por plaza de 257,88 € más el IVA correspondiente.

El total de plazas a ofertar es de 159, correspondiendo 53 plazas por cada fin de semana.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga prevista, es de ochenta y dos mil cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (82.005,84 €), IVA no incluido.

El expediente se publicó con fecha 05 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 20 de octubre de 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2021, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluían la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Proposición técnica, Proposición Económica: Anexo II y Documentación susceptible de valoración automática).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
1	VIAJES HALCON, S.A.U.	<b>44.679 €(IVA incluido)</b> importe para las 159 plazas convocadas. <b>281 €/ precio unitario</b> por plaza (IVA incluido) <u>Documentación susceptible de valoración automática:</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Alojamiento: Hotel Reino Nevado 3* en habitaciones triples.</li><li>- Pensión: Almuerzo en restaurante en pista.</li><li>- Guía Acompañante: No se oferta</li><li>- Programa alternativo: Programa de fin de semana en Granada capital con visitas y actividades.</li></ul> <p><b>Desglose de oferta (IVA incluido)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicio de autocar: 31,60 €(por persona). Total: 5.024,40 €</li><li>- Precio de paquete cerrado con mayorista. Incluye alojamiento, pensión completa, alquiler de material, clases: 220 €(por persona). Total 34.980 €</li><li>- Seguro de asistencia en viaje, anulación y cobertura COVID: 9,50 €(por persona). Total: 1.510,50 €</li><li>- Subtotal: 41.514,90 €</li><li>- Margen de licitación: 3.164,10 €</li><li>- Total Impuestos incluidos: 44.679 €</li></ul> <p>Aclaración: "A tenor de lo dispuesto en el art. 141 y ss. De la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA, con respecto al régimen especial de las Agencias de Viajes, no será necesario indicar, como partida independiente, el importe del mencionado impuesto que deba ser repercutido. Consiguientemente, se considera que, a efectos de la valoración del criterio de adjudicación precio, se deberá tomar en consideración el precio final ofertado por los licitadores, incluido el IVA que deba soportar la Administración. En caso de adjudicación, se facturará según el Régimen Especial de Agencias de Viajes (REAV).</p>
2	VIAJES TRIANA, S.A.	<p><b>39.077,43 € más 7.843,47 € de IVA</b>, totalizando la cantidad de <b>46.920,90 €</b> importe para las 159 plazas convocadas.</p> <p><b>245,77 €</b> más <b>49,33 € de IVA</b>, siendo el importe total de <b>295,10 €</b> precio unitario por plaza.</p> <p><u>Documentación susceptible de valoración automática:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Alojamiento: No.</li><li>- Pensión: Almuerzo en restaurante en pista.</li><li>- Guía Acompañante: No se oferta.</li><li>- Programa alternativo: Programa de fin de semana en Granada capital con visitas y actividades.</li></ul> <p><b>Desglose de oferta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Bus 20,73 €+ 10% IVA: 2,07 €por persona.</li><li>- Resto Servicios: 225,04 €+ 21% IVA: 47,26 €por persona.</li><li>- Total, precio por persona sin IVA: 245,77 €</li><li>- Total, importes IVA 49,33 €por persona.</li><li>- Neto bus 55 personas: 20,73 €x 159 personas: 3.296,07 €</li><li>- Neto resto Servicios: 225,04 €x 159 personas: 35.781,36 €</li><li>- IVA 10% Bus 159 personas x 2,07: 329,13 €</li><li>- IVA 21% resto servicios 159 personas x 47,26: 7.514,34 €</li></ul>

Por la Mesa se efectuaron las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que las dos empresas licitadoras están debidamente inscritas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa de Contratación se procedió a excluir de la licitación a la empresa “Viajes Halcon, S.A.U.” por no presentar la proposición económica (Anexo II) ajustada a lo exigido en el PCAP, y se da traslado de la proposición técnica de la empresa admitida “Viajes Triana, S.A.” a los Servicios Técnicos Municipales para su examen, emitiendo éstos el correspondiente informe favorable.

Por la Mesa se efectuaron los cálculos correspondientes para determinar si la oferta económica de la empresa “Viajes Triana, S.A.” estaba incurso en presunción de anormalidad, resultando no encontrarse en tal situación.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procedió a la baremación de la oferta económica presentada por la empresa “Viajes Triana, S.A.”, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Oferta económica: 25 puntos y Mejoras automáticas: 75 puntos), siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
VIAJES TRIANA, S.A.	<u>Precio unitario:</u> 245,77 € 49,33 €(IVA) Total: 295,10 €  <u>Precio 159 plazas:</u> 39.077,43 € 7.843,47 € Total: 46.920,90 €	25	Alojamiento: 0 Pensión: 20 Guía acompañante: 0 Programa alternativo: 30  <u>Total puntos mejoras: 50</u>	75

Asimismo, se requirió a la empresa “**VIAJES TRIANA, S.A.**”, NIF **A41391194**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el precio unitario por plaza de **245,77 €**, más el correspondiente IVA por importe de **49,33 €** lo que supone un importe total por cada plaza de **295,10 €** siendo el importe para las **159 plazas convocadas** de **39.077,43 €** más **7.843,47 €** de IVA, siendo el importe total de **46.920,90 €** para que presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.953,87 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios “Programa Nieve Joven de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo”, Expdte. 81/2021/CON, a la empresa “VIAJES TRIANA, S.A.”, NIF A41391194, con domicilio en Sevilla, Calle Pagés del Corro, C.P. 41010, Tlfno. 954343450 y correo electrónico [gsantos@viajestriana.com](mailto:gsantos@viajestriana.com), por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato para las 159 plazas convocadas de **39.077,43 €** más el correspondiente IVA por importe de **7.843,47 €** lo que supone un importe total **46.920,90 €**

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**51.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UNIÓN PROTECTORA Y DEFENSORA DE ANIMALES (UPRODEA) 2021.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la asociación abajo relacionada en el que aporta toda la documentación necesaria y solicita la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- **Unión Protectora y Defensora de Animales UPRODEA G-41362286.**

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ÚNICO.-** Conceder la subvención a la asociación Protectora de Animales abajo relacionada para el desarrollo de su actividad y en la cantidad expresada. Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2021, en la Partida Presupuestaria 3110 48909.

- **Unión Protectora y Defensora de Animales UPRODEA      4.500,00 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**52.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**53.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil seiscientos dieciocho a la página dos mil seiscientos noventa y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.